

**EL CIBER-ESPACIO: INTERNET, SOCIEDAD EN RED Y ESTADO
(NUEVAS FORMAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACION, Y DEBATE)**

MIGUEL ALEJANDRO ARAUJO TORRES

DIRECTOR: JUAN PABLO ACEVEDO AGUILAR

PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIA POLITICA

BOGOTA

2012

Contenido

1. Introducción	3
2. Globalizacion,Estado y Sociedad en Red	7
3. El Estado frente a esta herramienta	19
3.1. Estado y la red	20
3.2. Beneficios de la Red para el Estado	22
3.3. Desventajas de la Red para el Estado.....	26
4. La Sociedad frente a esta herramienta	31
4.1. Sociedad y los movimientos activistas	35
4.2. Anonymous	39
4.3 Estado Vs Sociedad: Copyright vs Copyleft.....	47
5. Conclusion	51
6.Bibliografía	54
7.Anexos	58

Introducción:

Dentro de un contexto en donde las nuevas tecnologías se hacen cada vez más evidentes e indispensables en la vida de los individuos, las consecuencias (positivas o negativas) que se derivan de su presencia, toman cada vez más importancia: Internet siendo un producto de este fenómeno, ha transgredido al diario vivir de los seres humanos, cimentando herramientas para debatir, e informarse, obligando al Estado a exigirse en su capacidad de control, represión y aún de coerción y por consiguiente, obligándolo a crear y/ o modificar sus dinámicas.

Ahora, los Estados inmersos en estas dinámicas, deben afrontar y controlar el uso del ciber espacio utilizados por ellos y por sus habitantes, generando un cambio influenciado por algún actor o proceso que agilizó y obligó a modernizar las infraestructuras gubernamentales, económicas y por ende, a la sociedad misma.

Este proceso de modernización viene de la mano con el surgimiento y rápida expansión de las nuevas tecnologías, principalmente con la adopción de la Internet que inicialmente se concibió como un facilitador en muchas tareas e instancias de la vida de los individuos y por supuesto: propició un cambio total provocando el aceleramiento y globalización de la economía, sin embargo muy a pesar de sus bondades puede poner en cuestionamiento varias premisas expuestas desde hace décadas sobre el Estado.

Esta claro que durante los cambios influenciados por la implementación y expansión de esta herramienta técnica, han cambiado las dinámicas económicas y se ha generado una ubicuidad con respecto a la información y el acceso a esta, por lo que es necesario analizar cuanto ha influenciado a la sociedad y al Estado:

la implementación y el uso de esta herramienta, y cómo el uso del ciber espacio afecta la forma de organización de los diferentes actores y procesos en que se ve involucrado la humanidad.

El objetivo principal de este trabajo de grado será identificar en que nivel las nuevas tecnologías (especialmente Internet), han afectado las dinámicas, tanto del Estado como de sus individuos y como estos dos (Estado y Sociedad) han actuado frente a estas.

Por medio de un análisis descriptivo se desarrollará esta tesis; por tanto, en el Primer Capítulo se explica el contexto en el que se encuentran inmersos en la actualidad la sociedad, la política y la cultura; se referencian los cambios que se han generado a partir de este fenómeno, como los individuos se organizan usando las nuevas herramientas tecnológicas, como los afecta, y como se desenvuelven los diferentes protagonistas bajo estos nuevos retos que afrontan con respecto a las nuevas tecnologías.

Pero ¿porque puede ser un problema para el Estado, que los individuos utilicen en gran cantidad Internet, si gracias este medio, estos poseen mejor y mayor facilidad de acceso al conocimiento, pueden interactuar con las organizaciones políticas e inclusive pueden agilizar la economía a través de este?.

En el Segundo Capitulo se analizará el por qué el uso de la red y la sociedad en red le implica ventajas y desventajas al Estado, y qué medidas se han tomado para aprovechar al máximo estas ventajas y contener en cierto sentido las desventajas.

Una desventaja importante que representa para el Estado y para los intereses de unos pocos en el uso de la red por parte de los individuos son: los derechos de autor, el constante debate entre libertad de expresión y de libre conocimiento en un espacio como la red vs. Las necesidades del Estado por controlar dichos flujos. A partir esta situación florece una lucha entre el *copyright* y el *copyleft*, es decir

entre las necesidades de los Estados por controlar los derechos de autor y la necesidad de los individuos por obtener información, de una manera más eficaz, muy económica y sin restricciones que conlleven a un mejor conocimiento.

“El presente escrito, surge como una reflexión a partir de la escasez. Digo escasez porque en algún momento durante la maestría tuve la necesidad de leer un texto de un libro y en ese momento no contaba con el dinero para comprarlo o fotocopiarlo y para colmo el libro no se encontraba en las bibliotecas donde se suponía podía obtenerlo. Sin embargo a pesar de lo anterior, contaba con una conexión a internet, en donde con un poco de dificultad pude acceder no sólo al texto que necesitaba, sino al libro completo”(Acevedo, 2010 p 5).

Comparto la misma idea de mi tutor de tesis, y por esta razón me es indispensable debatir y explicar por qué para mí Internet ha sido una herramienta muy importante para el estudio y mejoramiento de calidad de vida, no solo para mí sino para la mayoría de los navegadores del mundo, este medio nos ha facilitado el acceso a información, nos ha ayudado a acceder a libros inclusive cuando no poseemos el dinero suficiente, e inclusive, de manera indirecta pero efectiva ha colaborado con el medio ambiente; aunque usado con otras intenciones, ha abierto una brecha profunda e incierta para que exista lo contrario: grupos racistas, homofóbicos, violentos, etc., quienes utilizan estos espacios y fomentan ideas y propugnan discursos exponiendo sus ideas y creando conflictos que en otro lugar muy seguramente no tendrían cabida, por lo cual se dificultaría su distribución.

Al crearse leyes de copyright y prohibirse la descarga e intercambio de archivos entre individuos del ciberespacio (esto denota una atemporalidad y eliminación del espacio físico, lo que acortaría las distancias y agilizaría los procesos de conocimiento e intercambio de ideas), estos generan un choque entre individuos que desean compartir el espacio virtual del ciber espacio , los Estado(s) y por

supuesto con grandes empresas musicales, literarias, entre otras, ya que al descargarse archivos gratis aquellos perderían las regalías provenientes de los derechos de autor.

Lógicamente los Estados al crear medidas de represión y de poder, evitan a los individuos utilizar Internet en su plenitud, haciendo que surjan corrientes de contrapoder, corrientes de resistencia hacia estas leyes implementadas por el Estado, en el cual se apela al derecho a la libre expresión y al libre uso de la red, se crean movimientos que a través del mismo ciber espacio, se organizan, comparten ideas, debaten y por último crean estrategias para combatir dichas imposiciones legales, tal vez si no es el grupo principal por lo menos el más conocido : anonymous, utilizando la red y haciendo uso total de todas sus herramientas esta “combatiendo” la imposición de dichas leyes, como se organizan, como actúan y cual es su propósito en la actualidad, será expuesto en el Tercer Capitulo.

Por ultimo, una breve descripción de como se entiende el *copyright* y su antónimo: *copyleft*, qué se podría realizar en torno al surgimiento de este tipo de leyes y a continuación generar las respectivas conclusiones.

Globalización, Estado Y Sociedad En Red

Al analizar la frase de Weber: “El Estado es una comunidad humana que reivindica el monopolio legítimo del uso de la fuerza física en un territorio determinado”, denota la importancia del territorio dentro de un Estado.

Es claro que el uso del territorio y su soberanía es un requisito de los Estados para ser declarados como legítimos, de esta manera, cada Estado en su soberanía tiene la potestad de tomar decisiones, de defender su territorio y sus habitantes, a su vez: los habitantes que eligieron (en la mayoría de los casos) a sus gobernantes de forma democrática están sujetos a las leyes o normas que se realicen en ese espacio territorial, en contrapartida a esta afirmación se acrecienta un fenómeno que modifica en muchos sentidos, el quehacer político, la economía tradicional, las formas de comunicación y de socialización de los individuos e inclusive, un fenómeno que viene de la mano con las nuevas tecnologías, acorta distancias y en la gran mayoría de los casos facilita la vida de los individuos: La Globalización.

Aunque las pretensiones de este fenómeno, no sean el de modificar cánones tradicionales de la política, la economía y la sociedad, los cambios sí son inherentes a dicho proceso.

La evolución de la estructura social conlleva a varios cambios: los Culturales: una comunicación más directa, mejora en la interacción de individuos a través de la red, mayor y mejor intercambio de información; Económicos: la forma en que se distribuyen los bienes, rapidez de transacción y forma de ejecución; Políticos: formas de ejercer la política, renovación de políticas al cambiar la prioridad de los individuos y dependiendo de cada Estado-Nación.

Las relaciones de poder influyen estos cambios debido a la existencia de estructuras sociales concretas que se constituyen a partir de formaciones espacio-temporales, las cuales ya no se sitúan primordialmente a nivel nacional, sino que estos cambios se ven influenciados por los niveles locales y globales al mismo tiempo, los límites de la sociedad cambian, lo mismo que el marco de referencia de las relaciones de poder que trascienden lo nacional. (Castells, 2009, pp 43)

Es importante ubicar la globalización como un fenómeno “inexorable”, un signo de los tiempos, el cual es preferible estudiarlo y tratar de manejarlo lo más posible, pero no crear ideas, resistencia o desgastarse en tratar de frenarlo, porque resultaría en una empresa que traería aun más problemas, y no ayudaría al desarrollo de un país, sino al contrario lo condenaría al atraso, al no participar en las dinámicas actuales, en la actualidad la autarquía ha perdido su lugar.

Más allá del debate que genera los efectos buenos o malos de la globalización en un rincón o región específica del mundo, es indudable que plantea más de un cambio, por esta razón genera temores y en algunas ocasiones esperanza, ya que:

“La globalización fomenta también – en particular, en razón del inmenso desarrollo de los medios de comunicación y de transmisión de la información- una mayor transparencia en el conocimiento de los modelos de gobiernos y de control social (se sabe de inmediato donde se ve amenazada la democracia, donde los derechos del ser no son respetados). Lo que no deja de implicar a su vez una extensión de los modos de control y de presión, modos puestos bajo la vigilancia, evidentemente y una vez más, de los países “centrales” – países que, por su parte, se supone han alcanzado el máximo de democracia y la mejor protección de los derechos de la persona”. (Campillo, 2007)

De la misma manera se evidencia la presencia de la globalización según (Campillo, 2007) cuando: *“hay un cambio en los modelos de producción, se da un flujo libre de inversiones sin tener en cuenta las fronteras, hay una expansión*

creciente de las multinacionales, importancia creciente de acuerdos comerciales entre naciones que forman bloques económicos regionales, ajuste estructural que pasa por la privatización y disminución del papel del Estado, hegemonía de los conceptos neoliberales en materia de relaciones económicas, tendencia generalizada a la democratización, protección de derechos el hombre, se refuerza el poder de los jueces, actores supranacionales transnacionales (ONG(Organizaciones No Gubernamentales))”.

Una de las ventajas de la globalización ha sido la Internet, tal vez la ventaja que mas ha impactado en los últimos años, debido a su carácter de ubicuidad, su facilidad de acceso (ya no solo se puede acceder en un computador de escritorio, sino desde los teléfonos móviles¹, tablets y laptops), debido a la gran importancia que ha tomado los medios de comunicación, principalmente el uso de la Internet, la cobertura como también la necesidad de los individuos para realizar sus interacciones sociales, buscar información, y cumplir necesidades, convierte a la red en un motor principal y un instrumento fundamental en el diario vivir, sobre todo en las nuevas generaciones² las cuales adquieren el uso y el aprendizaje del

¹Maurizio Ferraris, en *¿Dónde Estas? Ontología de un móvil*, afirma que: Estar al móvil. En este punto, uno podría preguntarse si con el móvil —y con la revolución (o el desbarajuste) existencial que se deriva de él— no convendría, en lugar de parodiar ocasionalmente a Heidegger, re-escribir desde el comienzo y en serio Ser y tiempo, tal vez rebautizándolo como Ser y cobertura: es decir, redefinir los modos canónicos en los que se manifiesta nuestro ser en el mundo. La transición del tiempo a la cobertura vendría favorecida por el hecho de que el móvil parece satisfacer algunas características fundamentales del Dasein; incluso, para el “segundo” Heidegger, el De camino al habla: en efecto, el lenguaje está en camino junto a nosotros, con el móvil, y en una mochilita, utensilio ahora típico de los habitantes de las ciudades (después de haberlo sido de los escaladores, delos excursionistas y de los eremitas) y progresivamente dotado de ordenador y, precisamente, de móvil.

² En Cuanto a la edad, el 58.7% de los jóvenes entre 18 y 29 años dice usar el internet mas de 3 días a la semana, pero un 26.9% asegura utilizarlo “nunca o casi nunca”. La diferencia se acentúa con los entrevistas entre 30 y 45 años, que dicen usarlo un 29,6% y el segmento de 45 a 60 , el 70,1% dice acceder “nunca o casi nunca”, y solo un 15,2% dice usarlo mas de 3 días a la semana. Tomado de Encuesta UDP: Edad y nivel socioeconómico; variable claves que explican el uso de Internet, Facultad de ciencias Sociales e historia. Fecha de publicación: Jueves 30, de Junio de 2011

Recurso Web: <http://www.encuesta.udp.cl/2011/06/encuesta-udp-edad-y-nivel-socioeconomico-variables-claves-que-explican-uso-de-internet/>

Por otro lado en Colombia un estudio realizado por Google sobre el uso de Internet en el país, afirma que los Colombianos que cuentan con Internet en su casa dedican más tiempo a navegar en la Red que a ver televisión o escuchar la radio, demostrando que este relativamente nuevo medio de comunicación esta

manejo de la red, como un instrumento primordial y casi innato en las tareas rutinarias.

Ya que las técnicas como la Internet, el uso de la red y el ciberespacio, condicionan a la cultura y al modus vivendi de los individuos, la transforman, mas NO la determinan:

Un ejemplo de Esta dinámica, Técnica → Sociedad → Cultura³, se evidencia en la siguiente dinámica:

“La imprenta de Gutemberg no determino la crisis de la reforma, el desarrollo de la ciencia moderna Europea ni la ascensión de los ideales de las luces y la fuerza creciente de la opinión publica en el siglo XVIII solamente las condicionó; solo facilitó una parte indispensable del entorno global donde surgieron estas formas culturales”.(Levy, 2007, pp 8).

De esta manera se demuestra que el invento no determina algún cambio, tan solo ayuda a que la sociedad lo utilice para su uso, este provecho que se saca a la técnica en la sociedad determina una forma de cultura (si la técnica realmente es importante, puede modificar o transformar la sociedad para así condicionar la cultura, mas no la técnica determina la cultura), por esta razón son tan importantes

desplazando a los otros medios, como la radio, prensa y televisión, demostrando que poco a poco este medio se esta convirtiendo, en el modo principal de adquirir información, planificar sus compras y adquirir conocimiento de algún tema. tomado de: Pagina City TV recurso web: <http://www.citytv.com.co/videos/403688/google-presento-estudio-sobre-el-uso-de-internet-en-colombia>>, Fecha de publicación: 31-03-2011

³ Es imposible separar lo humano de su entorno material ni de los signos e imágenes a través de los cuales dan sentido a su vida y a su mundo. Por lo mismo no se puede separar el mundo material – y aun menos su parte artificial—de las ideas a través de las que los objetos técnicos son concebidos y utilizados, ni de los humanos que los inventan, los producen y se sirven de ellos. Añadamos finalmente que las imágenes,, las palabras, las construcciones de lenguaje anidan en los espíritus humanos, procuran medios y razones de vivir a los hombres y a sus instituciones, son reutilizadas por grupos organizados y por circuitos de comunicación y de memorias artificiales. En efecto las técnicas son portadoras de proyectos, de esquemas imaginarios, de implicaciones sociales y culturales muy variadas, su presencia y su uso en tal lugar y en tal época cristalizan en unas relaciones de fuerza cada vez diferentes entre seres humanos. (Levy, 2007, pp 7).

los medios de comunicación, ya que modifican y transforma la sociedad y su cultura.

“Igualmente en este nuevo escenario es de fundamental importancia los medios de comunicación, tecnología que permite la transmisión de la información, haciendo que el mundo se lea así mismo de otra manera, y muchas perspectivas cambien. Pero también dificulta continuar con los mecanismos de control y vigilancia tradicionales, por ejemplo, la Internet se burla acuerdos aduaneros, legislaciones nacionales e internacionales, policía fronteriza, entre otros(Campillo, 2007)”.

Este “nuevo” medio, obliga a los Estados a modernizarse o a buscar algún tipo de mecanismo de control; ya que no solo peligran los intereses económicos de un Estado y su regulación, sino también abre una brecha para que grupos “terroristas” utilicen Internet para organizarse y actuar en forma de red. Por ende el Estado justifica su vigilancia en este ultimo estadio; aunque al querer generar una mayor vigilancia, surge la duda basándose en una de las máximas de teoría política *“en política nadie es neutral”*, lógicamente los Estados no van a actuar solamente como observadores, sin querer algo a cambio, los individuos están siendo conscientes poco a poco sobre la noción de poder que los Estados empiezan a adquirir utilizando los medios y la tecnología como la Internet, incluyendo la facilidad de espionaje que estos adquieren; de otro lado, si bien los individuos poseen la posibilidad de acceder a mas información, logrando mayor acceso a los medios de comunicación, también estamos sometiéndonos a nuevos poderes que son menos visibles, pero a su vez muy fuertes, similar a la figura ilustrativa del (panóptico, biopoder, inicialmente explicado por Foucault⁴) (Campillo, 2007), este comportamiento crea la ilusión a los individuos de tener mas libertad y seguridad (o es lo que los Estados quieren que los individuos crean,

⁴ La génesis de la sociedad de vigilancia es lo que Michel Foucault pone en relieve en 1975 en su obra: Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión. El Panóptico expone, constituye el paradigma de la sociedad disciplinaria, “el subsuelo profundo y solido del que seguimos dependiendo” Foucault M, 1975, p 203

ya que ejercen el típico concepto de poder (Nye,Keohane 1988, P 25) :“*habilidad de un actor para conseguir que otros hagan algo que de otro modo no harían*” sobre estos); aunque herramientas tecnológicas como la internet surgen; a su vez evolucionan mas y acaban ocupando un mayor espacio en la vida de los individuos, otorgándoles acceso a información acerca de cualquier tema, algunos de estos a los Estados no les conviene: libertad de explorar o averiguar con mas capacidad los movimientos de los Estados y sus dirigentes, compartir libros y material que antes era protegido por copyright, crear movimientos, propugnar ideas o exaltar ideologías que estén en contra de las políticas estatales, organizarse de forma mas efectiva y conseguir apoyo con mayor eficacia por parte de cualquier ciudadano del mundo sin importar fronteras ni distancia, etc.).

Esta herramienta que se convierte en parte fundamental del diario vivir de los individuos le otorga muchas libertades, algunas de ellas eran impensables hace unas cuantas décadas, cuando los telegramas eran mas lentos, los libros y materiales eran de fácil acceso solo si usted contaba con capital o prestigio, y los movimientos políticos pocas veces traspasaban fronteras y tan solo se convertían en movimientos locales, regionales o con mucha suerte nacionales (conservando claramente los estándares de izquierda o derecha de todo el mundo); Internet al otorgar toda la información a los individuos: despierta al Estado, el cual por “*seguridad*” debe empezar no solo a monitorearlos sino también a proteger los intereses de unos cuantos y de él mismo.

De otro lado los individuos al sentirse coartados en libertad y en derechos generados según y por las constituciones que en cada Estado se deben respetar, se olvidan de los intereses particulares según la región y empiezan a generarsen movimientos haciendo uso de la tecnología para movilizarse, expresar sus ideas, unirse y organizarse.

Este tipo de juego de tira y afloje de la política y los individuos , con ayuda de los medios tecnológicos elimina espacios fronterizos, crea nuevos retos para los

Estados, ya que los ciudadanos tal vez puedan no estar más informados (pero tienen acceso ilimitado a la información), poseen más herramientas de comunicación, y en algunos casos cuando ven sus derechos o los de los demás afectados, empiezan a jugar como un sujeto político, un sujeto que no siente fronteras ya que este no es un territorio físico, cuando es necesario, (Ejemplo: Franceses apoyando movimientos en contra de alguna ley Colombiana o viceversa), y utilizan la internet para apoyarse, organizarse, debatir y movilizarse, dicho comportamiento ocurre a través de la red y haciendo uso del ciber-espacio.

Aunque los Estados pueden controlar su soberanía con las armas del Estado moderno, según Weber: “El Estado esta basado en la burocracia profesional y el derecho racional, este ultimo proviene en lo formal del derecho romano el cual actúa en sentido jurídico formal” (Weber, 1979), al actuar dentro del ciber-espacio⁵ estas armas territoriales quedan cortas y surgen preguntas como: ¿qué ocurre cuando las libertades y decisiones de los individuos, como también sus interacciones, formas de aprendizaje y organización ocurren en un espacio que no es físico?, ¿es legitimo el bloqueo, o prohibición de reparto de archivos o datos?.

Dichas interacciones ocurren en un espacio que esta protegido y declarado como patrimonio de la humanidad según la ONU en la Internet, existe la libertad de expresión y el acceso a él debe estar permitido en cualquier lugar del mundo, el bloqueo o prohibición de su navegación puede atentar contra los derechos

⁵ La palabra ciberespacio surgió en 1984 en una novela de ciencia ficción *Neuromante* creada por William Gibson, este termino designa al universo de las redes digitales descrito como campo de batalla entre las multinaciones, después con el surgimiento y expansión de la red este termino fue utilizado para explicar el espacio virtual donde los individuos realizan transacciones electrónica, interacciones inmediatas, se conserva información y se divulga sin necesidad de un territorio físico de extracción, tan solo se necesita un ordenador o un dispositivo con acceso a la red para poder entrar en esta; según (Levy 2007) el “ciberespacio es un espacio de comunicación abierto por la interconexión mundial de los ordenadores y de las memorias informáticas, esta definición incluye el conjunto de sistemas de comunicación electrónicos, en la medida en que transportan informaciones provenientes de fuentes digitales o destinadas a la digitalización. En esta área se puede tener acceso a distancia y transferencia de ficheros, el correo electrónico, conferencias electrónicas, donde la espacialidad existe en un territorio mas no en la red, usuarios de diferentes lugares del mundo físico tienen acceso a un mundo virtual para así organizarse y verse.

democráticos, y en este espacio los individuos pueden compartir información y deben poseer una privacidad.

Según la ONU en el numeral 67. Afirma:

“Unlike any other medium, the Internet enables individuals to seek, receive and impart information and ideas of all kinds instantaneously and inexpensively across national borders. By vastly expanding the capacity of individuals to enjoy their right to freedom of opinion and expression, which is an “enabler” of other human rights, the Internet boosts economic, social and political development, and contributes to the progress of humankind as a whole. In this regard, the Special Rapporteur encourages other Special Procedures mandate holders to engage on the issue of the Internet with respect to their particular mandates⁶”.

Los Estados actuales (incluyendo el Colombiano) están realizando diferentes leyes que bloquean algunas libertades que la internet ofrece al ciudadano corriente, como la libertad de expresión y la facilidad de transmitirse información (ya sea escrita, musical, verbal, visual) etc., entonces surge una lucha entre las grandes empresas que quieren proteger los derechos de autor y los individuos que reclaman su libre expresión, sus derechos de libertad y libre desarrollo de la opinión y personalidad, la ley SOPA⁷, ley PIPA⁸ o la ley ACTA⁹, en México la "Ley Döring" o en Colombia la ley # 201 de 2012 conocida como la ley Lleras¹⁰,son una demostración de los intentos de los Estados por bloquear algunas brechas del Internet y del ciberespacio que pueden afectar en pequeña o en gran cantidad a los usuarios, siendo el principal objetivo de estas leyes el retener y controlar el intercambio de archivos y de documentos suscritos a los derechos de autor.

⁶Véase anexo # 1

⁷SOPA, Cese a la piratería en Internet, Tramitado en la cámara de representantes de Estados Unidos, Permite sin orden judicial filtrar el DNS (servidores de dominio) a cualquier web de todo el mundo con solo recibir una queja del propietario de los derechos de autor.

⁸PIPA, Ley de protección de la propiedad intelectual, tramitada en el Senado de Estados Unidos.

⁹ACTA son las siglas de Anti-Counterfeiting Trade Agreement o Acuerdo Comercial contra la Falsificación, tramitada en el Senado de Estados Unidos.

¹⁰Vease anexo #2

¿Cómo entender el fenómeno del intercambio de archivos en una época de cambios constantes en muchos niveles? Por ejemplo, la emergencia de las grandes compañías multinacionales y transnacionales, hace que se consolide y establezca un nuevo tipo de capitalismo que, como lo explica Guattari (2005), es el resultado de transformaciones y adaptaciones recíprocas entre el capitalismo monopolista y las diferentes formas de capitalismo de Estado y al cual le da el nombre de capitalismo mundial integrado (CMI) que, en el seno del sistema mundial, integra los diferentes componentes de las sociedades de clase y de castas basadas en la explotación y en la segregación social. Sus centros de decisión están ramificados por todo el planeta, tendiendo a adquirir una relativa autonomía respecto a los intereses nacionales de las grandes potencias y a construir una compleja red que no puede ser completamente localizada en un espacio político delimitado. En ese sentido Lewkowicz (2006) sugiere cómo la sustancia del Estado ya no es el dogma en función del cual se establecen las declaraciones, los derechos y las garantías de los habitantes y ciudadanos de la nación. La conversión de los Estados-nación en técnico-administrativos lleva a la conversión simultánea de los ciudadanos en consumidores.

La paradoja propia de las sociedades capitalistas estriba en que la economía es la principal fuente de exclusión de los individuos, aunque dicha exclusión no los aparte solamente de la economía; finalmente los excluye de la propia sociedad. Y, para los que son excluidos de la economía, las oportunidades de reintegrarse nuevamente en ella son cada vez más escasas (Godelier, 1998). Finalmente las personas que no tienen dinero para satisfacer ciertas necesidades no cuentan con otra alternativa para hacerlo y esa es la paradoja porque las personas de escasos recursos no pueden escapar de la realidad monetaria que el sistema capitalista les impone y su horizonte de posibilidades se hace más pequeño (Acevedo, 2010, p 48).

Teniendo en cuenta lo anterior, Hardt y Negri (2004) explican cómo el capitalismo mundial integrado toma cuerpo en lo que ellos denominan “El Imperio”, y cómo

éste, atraviesa todos los aspectos de la vida haciendo que no exista un afuera de él, además, nos muestran cómo El Imperio intenta condicionar nuestros estilos de vida, apelando al deseo para mantenerse vivo, parasitando y alimentándose de nuestras subjetividades, como un vampiro.

Al existir este tipo de leyes y de prohibiciones a algún acto realizado por los individuos surge a la mente la idea de Imperio¹¹ planteada por Hardt y Negri (2000) ; ya que con el advenimiento de la (post)modernidad, la globalización y las nuevas tecnologías, hemos sido testigos de un irresistible e irreversible fenómeno, donde los procesos culturales y económicos, junto con el mercado global y los circuitos globales de producción han hecho emerger un nuevo orden, donde según Hardt y Negri: “el “Imperio es el sujeto político que regula efectivamente estos cambios globales, el poder soberano que gobierna el mundo”.

Aunque los Estados e “Imperios” aún regulan estos mercados, es cierto que éstos se han vuelto cada vez más autosuficientes e autónomos de su influencia eterna que trae consigo la política en dichos procesos; viéndose una declinación (aunque todavía sigue siendo efectiva) en la soberanía de los Estados-nación(Hardt y Negri, 2000, p 4), este declinamiento en la incapacidad de regular los intercambios económicos y culturales es el primer síntoma de la llegada de dicho Imperio.

Negri (2003) ha mostrado como hoy tenemos una gobernación mundial que busca fijar formas de gobierno que puedan extenderse a todo el tejido biopolítico de la ciudadanía planetaria. El Imperio está en el deseo y el deseo está en cada uno de nosotros. El imperio que toma forma en el capitalismo, no es un modo de producción, se trata más bien de una producción de modos y de mundos, ya que nos incluye, pero esta inclusión implica una colonización en todos los aspectos de

¹¹Se entiende por Imperio como: la nueva forma que ha adquirido la soberanía, se encuentra compuesta por una serie de organismos nacionales y supranacionales unidos bajo una única lógica de mando, entiéndase “imperio” como lo antes explicado mas no, como algo relacionado con imperialismo, en contraste con este último el Imperio no establece un centro territorial de poder, y nos se basa en fronteras fijas o barreras. Es un aparato de mando descentrado y desterritorializado que incorpora progresivamente a todo el reino global dentro de sus fronteras abiertas y expansivas, el Imperio maneja identidades híbridas, jerarquías flexibles e intercambios plurales por medio de redes moduladoras de comando.

la vida, colonización que en gran parte se ejerce desde la publicidad, que a la manera del acontecimiento, distribuye en principio las maneras de sentir para solicitar las maneras de vivir, expresa maneras de afectar y ser afectado en las almas para encarnarlas en los cuerpos. Cómo vestirnos, qué jabones usar, cuál es el modelo de cuerpo que debemos tener, qué debemos comer, cuál música debemos escuchar, hasta cuales semillas se deben sembrar, cómo debemos cultivar la tierra, qué combustible hay que usar, qué debemos entender por biodiversidad, etc. (Acevedo ,2010 p 49).

Aunque el orden del Imperio según Negri sigue siendo controlado por los Estados, la expansión de este es determinada por los cambios sociales y culturales de los individuos ; A su vez Hardt y Negri (2000, p 7) argumentan que la nueva tarea política de los individuos en esta era de modernidad no es, simplemente resistir a los viejos ordenes tradicionales de los Estados y sus imposiciones, sino “reorganizarnos y redirigirlos hacia nuevos fines”, ya que “ las fuerzas creativas de la multitud que sostienen al imperio son también capaces de construir un contra imperio, una organización política alternativa de los flujos e intercambios globales, donde la multitud deberá inventar nuevas formas democráticas y un nuevo poder constituyente”.

El poder influido por los Estados y según Hardt y Negri ,por los Imperios; tiene su contrapoder, lógicamente el concepto de Imperio y el Estado y su posterior concepto, han sido contruidos y complementados por los individuos, los mismos que pueden hacer contrapoder hacia algún punto de inflexión, utilizando su capacidad de racionamiento y ubicando puntos en común, para así lograr una movilización colectiva y poder *cooperar cognitivamente*, todo este tipo de cooperación esta influenciada por la denominada “*revolución de la información*” ya que esta “*provee nuevos espacios de libertad*” (Negri, Hardt, 2004 p. 14), *la creatividad de los individuos es la que ha permitido la eclosión, con la cual estos mismos no solo pueden, sino que deben utilizar las herramientas de comunicación con las que cuentan (p153).*

La multitud que hará la contrafuerza o el contrapoder al Imperio, posee su propia noción y racionalización, como también su propia forma de actuación organizada utilizando la red como recurso (Anonymous) para debatir y cooperar cognitivamente y colectivamente para buscar así una contraposición a las imposiciones de los Estados o lo que denomina Negri: *los “Imperios”*; ya que según Hardt y Negri (2004, p. 129): *“Cuando la carne de la multitud queda aprisionada y convertida en el cuerpo del capital global, se encuentra al mismo tiempo dentro y en contra del proceso de globalización capitalista; la producción biopolítica de la multitud tiende a movilizar lo que comparte en común y lo que procede en común contra el poder imperial del capital global”*

Las técnicas surgidas por la globalización, como la red, han creado nuevas formas de ejercer la política, de generar cambios económicos y sociales, como también han aumentado las necesidades de los Estados de ejercer control y hacer valer su poder, por esta razón las técnicas han modificado en parte la sociedad, y por último la cultura que se ve atacada en cierto sentido por algunas políticas de control, vuelven a utilizar las mismas técnicas para revertir las imposiciones de los Estados en su necesidad por controlarlos o hacer valer algunos “intereses”; utilizando su “reacción” y generando movimientos o como lo denomina Negri y Hardt (2004) *“cooperando cognitivamente”* para así generar una intención colectiva y lograr un contrapoder a los ordenes establecidos.

Esta claro que desde la perspectiva que se vea, ya sea la perspectiva de Imperio y Multitud de Hardt y Negri o la de sociedad en red de Castells, ambos están de acuerdo en que en la noción que *el poder gobierna y del contrapoder combate*.

En los últimos años con el uso de internet y su libre espacio de debate además de su facilidad poder compartir archivos, generaron otra brecha de demostración de poder vs contrapoder; el denominado *Copyright* o derechos de autor, en su contraparte surge el *copyleft*.

El Estado frente a esta herramienta

Internet tiene un pasado militar, un presente anarquista y un futuro por decidir (referenciar); de esta manera es necesario investigar cuales son los posibles rumbos que el Estado, los individuos y la sociedad deben tomar para aprovechar al máximo de dicha herramienta, sin llevarla hacia un lado que beneficie a algún actor mas que a otro.

Lógicamente cada actor quiere sacar el máximo beneficio de dicho canal de información, por un lado los individuos en algunas ocasiones utilizan la internet como un canal mediático enfocado en propagar sus ideales, buscando canales para incentivar la libertad de expresión; como también se puede llegar a crear una brecha mas directa ente el individuo y el Estado (utilizando la red para debatir, como también para crear partidos políticos que puedan defender su forma de expresión; por ejemplo: los partidos piratas que han tomado auge dentro de los países de primer mundo, como el partido Pirata de España, las Panteras Grises Alemania y el Piratpartiet de Suecia, e inclusive en Latinoamérica existe presencia de partidos piratas en Argentina, Chile e inclusive esta tratando de implementarse en Colombia¹²), y por otro lado el Estado debe ser precavido en el cómo se debe manejar Internet, sin dejar a un lado el derecho de libertad de expresión de los

¹²Los partidos Piratas buscan defender los derechos de los individuos en el uso de la red y permitir en varios sentidos que estos no pierdan las fronteras ni los límites que dicho instrumento les ofrece; según el partido pirata Español estos buscan defender la democracia, en la cual según ellos es: “luchar por un mundo donde la cultura no sea privilegio de los pocos que se puedan permitir el lujo de pagar por ella”, otras palabras proteger a los individuos de las restrictivas leyes nacionales de copyright que prohíben actividades muy populares en los países, como lo es el intercambio de música y películas ente personas, según el líder del movimiento pirata de Suecia RickardFalkvinge la misión de los partidos piratas es: “facilitar las cosas a la incipiente sociedad de la información” y sostiene que “es un grupo político que defiende las libertades civiles de las personas” a su vez de defender dichas libertades de expresión estos partidos incitan a una democracia directa donde los ciudadanos deciden que decisiones el Estado debe tomar (económicas, culturales y políticas) lo cual incentiva a nueva forma de democracia conocida como E-government, tomado de Keating Joshua, Los partidos piratas Revista Foreignpolicy en español, recurso web: <<http://www.fp-es.org/partidos-piratas>>

individuos, pero sin ceder espacio que permita a que estos utilizando la red, puedan poner en aprietos a un Estado y sus leyes, por medio del hacktivismo como el reconocido grupo Anonymous.

Internet posee millones de usuarios (1731'530.000)¹³ personas del común, quienes, conectándose a ella, acceden a incalculables cantidades de información en donde se puede investigar, informarse y hasta expresarse a través de este medio. De otro lado grupos al margen de la ley pueden acceder, expresarse e incluso indagar archivos secretos de un Estado, poniendo en riesgo los mensajes clasificados de un gobierno, actualmente varios grupos de Hackers han puesto en jaque muchas organizaciones gubernamentales y se han colocado en la posición de expresar su libre derecho de opinión, utilizando la red y la infiltración de la misma como medio de expresión, fusionando la cultura moderna de los ciudadanos con la tecnología de los medios, creando una ciber-cultura donde invitan a todos los individuos de los países a hacer parte de esta, expresando por medio de diferentes acciones su libertad de expresarse y de poner un pie en contra del Estado y su Status Quo.

El Estado Y La Red:

Mientras Internet se expande en velocidades cada vez mas rápidas, llegando a rincones y a usuarios de cualquier edad (impactando a unos más que a otros), yde allí surgen varias preguntas que hace algunas décadas no existían como: ¿ La Internet es una amenaza para el Estado y su soberanía?, ¿Como el Estado debe utilizar la red?, ¿Qué pasará con la democracia, se trasformará o simplemente perderá fuerza?, no solo es una pregunta para el Estado sino también para los partidos políticos tradicionales y nuevos; aunque estos últimos frecuentemente utilizan esta herramienta para obtener beneficios y adeptos al grupo usando las

¹³ Numero de usuarios que acceden al Internet, según datos de la CIA: recurso Web:<<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/rankorder/2153rank.html>>

herramientas de comunicación que la internet les otorga, obligando a los grupos tradicionales a modernizarse.

Estas nuevas dinámicas obligan a los partidos políticos y al Estado mismo a modificar su accionar, aunque esto no significa por supuesto la desaparición del Estado, pero si una transformación del mismo, donde autores que defienden la mundialización y los globalizadores se debaten el rol que el Estado ocupa dentro de estos nuevos cambios, aunque algo si es muy claro estamos en una “era global”, donde según Martin Albrow en Vallespin (2000, p 33) “El desarrollo es el tema mas significativo de la era contemporánea y en la teoría social desde el colapso de los sistemas marxistas”, acompañado de esto el desarrollo va de la mano con el surgimiento de las nuevas tecnologías de la información, que no solo cambia las formas tradicionales de ejercer la política y las dinámicas económicas sino que crean unas nuevas formas de interacción entre individuos, esta interacción es denominada Sociedad en Red.

Según Castells (1999 , p 94): *“las nuevas tecnologías de la información, al transformar los procesos del procesamiento de información, actúan en todos los dominios de la actividad humana y hacen posible establecer conexiones infinitas entre éstos, así como entre los elementos y agentes de tales actividades”*, según éste, se genera una economía interconectada, y lógicamente este proceso de conexión entre individuos utilizando la red no sólo se ve reflejado en la economía y sus cambios globales sino también en la política y en la cultura de los individuos, abarcándoles mayores posibilidades de investigación, oportunidades de expresarse y búsqueda de individuos que compartan el mismo pensamiento generando grupos sociales, usando el hackeo o redes sociales, para promover algún movimiento, que algunas veces se convierten en movimientos realmente significativos en miembros o seguidores, que sin duda hubiesen sido muy difícil de congregarse o reunir sin el recurso electrónico de la red¹⁴, esto se evidenció en

¹⁴Existen varios sitios donde explican cuales fueron los motivantes y cuales fueron los individuos que usaron más la red para dirigir tal movimiento se pueden encontrar en diferentes sitios, como en: Muñoz, Elisa [El](#)

el año 2011 en África, en donde las redes sociales motivaron a diferentes individuos de países como Egipto, Siria, Túnez a luchar en contra del orden establecido y a buscar una salida. La rebelión más fuerte que se registró en África gracias a los medios de Twitter y Facebook, ocurrió en Egipto, como consecuencia de esta gestión se logró el derrocamiento de su entonces gobernante Hosni Mubarak, demostrando lo fuerte que puede llegar a ser una acción colectiva utilizando medios como la Internet, razón de más para analizar las ventajas y desventajas del Estado frente al uso de la red.

La sociedad al estar interconectada globalmente genera una nueva cultura creada a través de la red ya que: *“Las actividades básicas que configuran y controlan la vida humana en cada rincón del planeta están organizadas en redes globales: los mercados financieros; la producción, gestión y distribución transnacional de bienes y servicios; el trabajo muy cualificado; la ciencia y la tecnología, incluida la educación universitaria; los medios de comunicación; las redes de Internet de comunicación interactiva multiobjeto; el arte, la cultura, los espectáculos y los deportes; las instituciones internacionales que gestionan la economía global y las relaciones intergubernamentales; la religión; la economía criminal; y las ONG transnacionales y los movimientos sociales que hacen valer los derechos y valores de una nueva sociedad civil global”* Castells (2009).

La configuración de la sociedad en red va de la mano con el concepto de poder, el poder según Castells (2009), es el que determina la cultura, las relaciones sociales y las políticas, como también que tecnologías deben surgir y cuales no, por esta razón existe el término de contrapoder, el cual estaría demostrándose acá en la realización de la tesis, debido a la constante necesidad de los individuos de luchar por Internet y sus ventajas.

conflicto egipcio en las redes sociales en : http://www.cadenaser.com/tecnologia/articulo/conflicto-egipcio-redes-sociales/csrgsrpor/20110128csrgsrtec_2/Tes o en Las redes sociales arman a un Egipto cansado del régimen de Mubarak en <http://www.marketingdirecto.com/actualidad/social-media-marketing/las-redes-sociales-arman-a-un-egipto-cansado-del-regimen-de-mubarak/>

El poder se define como “la capacidad relacional que permite a un actor o actores sociales influir de forma asimétrica en las decisiones de otros actores sociales de forma que favorezcan los intereses o valores del actor o situación en poder” (Castells, 2010).

Este poder se asemeja a la imposición de un Estado a prohibir algún acto que afecte en algún sentido las pretensiones de orden, el objetivo de este Estado son las mentes de los individuos, ya que la forma y lo que pensamos determina en última forma lo que hacemos, por eso controlarlas y en algunos casos manipularlas, a través de la historia la comunicación y la información han sido las fuentes fundamentales de poder y contrapoder; de dominación y de cambio social.

Igualmente, no hay que dudar que también internet así como plantea algunos retos que debe asumir el Estado también trae beneficios que concuerdan con los avances que todos pretendemos.

Beneficios De La Red Para El Estado:

En Latinoamérica alrededor de los años 90's se fueron implementando las herramientas electrónicas, por medio de una modernización de la Administración pública, a partir de la implementación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a los procesos gubernamentales, de esta manera Surge el término del E-government, el cual poco a poco va adquiriendo mas cabida dentro de las discusiones de modernización

El E-government se entiende como un proceso en el cual se establece “*el uso estratégico e intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación, tanto en las relaciones del propio sector público entre sí, como en las relaciones*

de los órganos del Estado con los ciudadanos, usuarios y empresas del sector privado” (Fionda, 2011).

Colombia y los partidos políticos han empezado a utilizar las herramientas que la red les otorga, aunque aun el uso de este medio es muy corto; según las últimas elecciones legislativas, la red se utilizó para (Vasquez 2010):

Dar Información: la red le permite a los partidos difundir distintos tipos de información.

Comprometer y "enganchar" a sus simpatizantes: Esta dimensión hace referencia a 16 herramientas virtuales que podrían usar los partidos para enganchar a nuevos simpatizantes o para traer más cerca a los que ya están militando.

Interacción con sus simpatizantes y ciudadanos: Esta categoría evaluó 13 características que permiten la retroalimentación entre el partido y los ciudadanos.

Generar movilización civil: Esta dimensión hace referencia a las características web que presenta el partido con el fin de hacer que los internautas se conviertan en “promotores” del partido o que tomen una acción específica tanto on-line como off-line.

Uso de herramientas web 2.0: En general, en el caso colombiano se puede concluir que la mayoría de los partidos políticos han empezado a incluir herramientas de manejo de redes sociales como Facebook, acceso a plataformas de contenido compartido como YouTube o Flickr o la posibilidad de suscripción a RSS en sus páginas web y en sus estrategias virtuales, aunque al igual que en las otras categorías aún su uso es marginal.

Esta claro que el uso de la red por parte de los partidos políticos en Colombia es también una excelente herramienta para estos, aunque su uso aun muy limitado y es necesario que el gobierno y los partidos tomen pie en las ventajas que este medio les puede otorgar para tener un mejor acercamiento con los ciudadanos y adquirir mas simpatizantes, aunque estos cada día se acercan mas a la red para utilizarla como herramienta incorporando usos de redes sociales como Twitter y Facebook, aun este uso es algo primitivo aun.

Por el lado de los otros partidos Políticos del mundo la Internet se ha convertido en una herramienta útil, por nombrar algún uso de la red , en Estados Unidos la elección de Obama se convirtió en un fenómeno político- mediático, donde el principal motor de este fenómeno fue realizado a través de Internet, no solo una cantante simpatizó con el presidente Obama, realizando canciones en pro de sus ideales y creando videos en la conocida pagina de Youtube donde incentivaba al joven a votar por este, tanta acogida recibió dicho personaje que fue conocida como la Obama Girl; la victoria de Obama se debe fundamentalmente a los votos de los jóvenes entre 18 y 36 años (teniendo claro que la gran mayoría de los jóvenes utilizan la red diariamente), de la misma manera Obama no quiso recibir donaciones por parte de los lobbies, sin embargo este candidato obtuvo la mayor cantidad de dinero en financiación en la historia política de Estados Unidos (700 millones de dólares), en la red Obama contó con tres millones y medio de donantes incentivando a los jóvenes incluyendo a las minorías, estos individuos aportaron alrededor de 200 dólares por media, 62% de esas donaciones fueron realizadas por internet; esta claro que Obama entendió perfectamente las nuevas formas de hacer política utilizando la red y los medios electrónicos para afianzar su posición, ganando respectivamente su candidatura como presidente (Castells, 2011).

Por otro lado los partidos Políticos denominados piratas utilizan la red y los videos que publican son expuestos en la conocida página de videos

www.youtube.com para hacer “despertar” a los individuos de las “debilidades” de la democracia actual.

Desventajas De La Red Para El Estado:

Dentro del Estado y sus individuos, durante el transcurso y evolución del ser humano, surgió algo denominado metamorfosis cognitiva, donde la oralidad se transformo en escritura y la escritura desde el invento de la imprenta pasó por diferentes etapas de evolución, según Alejandro Piscitelli:

“En el espacio conceptual del libro impreso la escritura se volvió estable, monumental, a entera disposición del autor. La mecanización de la escritura comenzó con la invención de la imprenta en el siglo XV. La prensa fue el primer procesador de texto, la primera tecnología de la escritura capaz de multiplicar en masa las palabras.

La invención de la tipografía proveyó la primera mercancía repetible, la primera línea de montaje y la primeramanifestación de producción masiva.

La imprenta hizo posible un espacio tipográfico del cual se desarrolla una comunicación entre escritor y lector muy distinto de la vigente en el universo oral/quiográfico o electrónico. El llamado silencioso y objetivo hecho por el escritor comenzó a ser recibido por los ojos del lector. La ciencia moderna fue un subproducto de esta innovación. La revolución científica no ocurrió ni en la mente ni en el ojo ni en la filosofía sino en el cambio de la mirada que hizo posible, por un lado, fijar las figuras desplazadas y, por el otro, facilitar su desplazamiento sin distorsiones”. (Piscitelli, 2002, p 19)

Según este cambio de mirada que está inmerso en las nuevas culturas y que conlleva a la invención de las nuevas tecnologías, surgen nuevos retos para el Estado, esto combinado con la globalización y la red, genera fuertes choques entre lo que representa el Estado, los representantes y los representados, donde

las relaciones de poder ocupan un nuevo espacio en el ámbito político y cultura, según Castells (2009, p 43):

“Si las relaciones de poder existen en estructuras sociales concretas que se constituyen a partir de formaciones espaciotemporales, y estas formaciones espaciotemporales ya no se sitúan primordialmente a nivel nacional sino que son locales y globales al mismo tiempo, los límites de la sociedad cambian, lo mismo que el marco de referencia de las relaciones de poder que trascienden lo nacional, Esto no quiere decir que el estado-nación desaparezca. Significa que los límites nacionales de las relaciones de poder son tan sólo una de las dimensiones en las que operan el poder y el contrapoder, En última instancia esto afecta al propio estado-nación. Aunque no desaparezca como forma específica de organización social, cambia de papel, de estructura y funciones, evolucionando gradualmente hacia una nueva forma de estado: el estado red”.

La nueva posición social de los individuos frente a las ventajas que otorga la red sería otro reto para el Estado, ya que el uso de la Red transforma a las sociedades como «formadas por múltiples redes socioespaciales de poder superpuestas y que interactúan»

La red es una espada de doble filo, ya que gracias a la información, los individuos pueden denunciar malos movimientos o movimientos corruptos de los partidos desprestigiándolos y haciendo que su popularidad descienda.

Para el Estado el uso de la red se convierte en un reto ya que varias acciones que estos deben tomar se ven afectadas, por un lado la red es un medio poderoso para el activismo, obligándolos a algunas veces a tomar medidas de protección que incitan al individuo a colocarse en opiniones contraproducentes para el mismo Estado.

Una nueva Ola de expresión que se convierte en algunos casos en brechas para incitación a la revolución se ha abierto, el futuro de Internet es incierto ya que los Gobiernos han fortalecido su seguridad por medio de algunos métodos algunas veces realmente coercitivos y que afectan no solo al porcentaje de individuos deseados, sino que se puede aplicar y darse a malentendidos en casi la totalidad de los usuarios de Internet; un ejemplo de estas acciones en contra de los grupos terroristas o que son considerados terroristas por algún tipo de comportamiento ha sido el:

“USA PatriotAct, que entre unas cosas, suprime cualquier trámite judicial para practicar diligencias de investigación tales como allanamientos, escuchas telefónicas y controles de la correspondencia postal y de las comunicaciones vía internet”. Además, se han creado nuevas obligaciones para los servidores de internet.

Autoridades tributarias agencias de viajes y aerolíneas (por poner sólo algunos ejemplos) tendentes a permitir el acceso a los servicios de inteligencia y a los cuerpos de seguridad del Estado a todo tipo de datos, a priori, privados. A lo que hay que añadir que el personal militar se encuentra autorizado para mantener en situación de detención a sospechosos y para llevar a cabo investigaciones cuando exista peligro para la vida humana y las autoridades civiles no se hallen en condiciones de cumplir con sus obligaciones”.

El USA PatriotAct como se da a entender de lo anterior, es conveniente para un gran segmento (especialmente para los Norteamericanos, recordemos los atentados a las torres gemelas), pero dicha ley puede abarcar diferentes grupos que no necesariamente son terroristas, (siendo el término terrorista tan flexible a favor de los Estados), ya que el carácter unilateral y arbitrario de la definición de terrorista, la concreción y atribución de la condición de enemigo a quienes previamente eran ciudadanos por parte de los gobiernos. Sobre la base de una presunta falta de seguridad cognitiva, convierte como blanco no solo a los grupos radicales religiosos si no a una gran cantidad de individuos que pueden ser de algún tipo “amenazas” para el Estado.

Varios tipos de prohibiciones han surgido después del USA PatriotAct, algunos con motivos de protección de derechos de autor como la conocida ley SOPA que bloqueó la página de megaupload.com, ubicando al Estado y sus habitantes en la constante lucha entre los que quieren regular Internet y los que defienden su carácter libre

Por otro lado, según Mikko Hypponen (2011), experto en temas de crímenes cibernéticos, nos explica que existen tres tipos de ataques a la privacidad de los usuarios y el Estado, tan solo dos son considerados como crímenes, los criminales online, su objetivo principal es hacer dinero a través de robos de cuentas bancarias y estafas, este es el caso de DmitryGolubov de la ciudad de Kiev en Ucrania, estos consiguen el dinero a través de medios ilegales (virus, roba contraseñas para recolectar información de tarjetas de crédito).

El segundo grupo de atacantes de la privacidad del Estado y de los usuarios, no están motivados por el dinero, están motivados por las protestas, motivados por una opinión; este segundo grupo de “actores ilegales” surgen motivados por la necesidad de demostrar las debilidades del Estado y de luchar por la libertad de expresión.

Este segundo grupo de atacantes son grupos de Hackers que surgen dentro de los usuarios de la red; desesperados por algunas leyes de prohibición (copyright, distribución libre de datos o simplemente al mostrar un descontento sobre como el Estado maneja sus políticas en la red) intentan equiparar la atención de los individuos que usan la red para ganar adeptos y buscan una reivindicación social en contra de algunas leyes del Estado.

Esta claro que algunos individuos que utilizan la red (como el primer grupo) buscan el beneficio propio infiltrándose en cuentas bancarias o utilizando y poniendo en caos algunos sistemas tan solo por diversión y otros (segundo grupo) poseen objetivos claros y son mas organizados; tal es el caso de una organización creada por medio del anonimato, donde no se revelan las

identidades de los individuos la cual ha recibido un gran apoyo por algunos sectores de individuos, especialmente por los que defienden la libertad de expresión y están en algún sentido en contra de algunas “imprudencias” que comete el Estado hacia los habitantes, dicha organización adquirió el nombre de *Anonymous*; actualmente trabajan en forma de red, teniendo hackers trabajando en todos los rincones del mundo.

Se torna mas peligroso aun el que varias sociedades posean el mismo bien común y busquen la misma finalidad, esto nos lleva al caso del éxito del que goza el grupo: anonymous en varios lugares del mundo, en especial cuando los individuos ven que muchas libertades van a ser prohibidas o coartadas, (ejemplo ley SOPA, ACTA o Lleras 2 ,etc, (no creo que vayan a ser las últimas)), buscan una identidad sin fronteras que permita que sus voces sean escuchadas, este es el caso de este grupo ya que:

“las redes no tienen límites fijos, están abiertas y poseen numerosos vértices, y su expansión o contracción depende de la compatibilidad o competencia entre los intereses y valores programados en cada red y los intereses y valores programados en las redes con las que entran en contacto en su movimiento de expansión” (Castells, 2009, p 44).

La Sociedad Frente A Esta Herramienta:

Según Stephanie Barclay (2010): “Internet podría ser la mejor innovación en términos de discursos desde la invención de la imprenta, Internet es una institución democrática en todo el sentido de la palabra (aunque por la democracia también fueron elegidos los decisores de la implementación de las leyes como SOPA, ACTA o Ley Lleras 2), ocupa el mismo puesto de un reproductor de audio localizado en el centro de un parque”, esto en un porcentaje es cierto, ya que el uso de la internet motiva a los individuos a opinar, siendo algo positivo para la democracia; pero también es cierto que, la sociedad como se ha evidenciado desde el comienzo de la historia en algunas ocasiones también utiliza las herramientas para no beneficiar al común o para beneficiar tan solo a un grupo reducido, siendo alarmante para el Estado ya que Internet puede llegar a rincones que hace anteriormente se consideraban impensables y podría crear movimientos que pueden atentar contra la democracia, por medio de creación de paginas web que inciten al odio(grupos de extrema izquierda o derecha), o por el uso de las redes sociales para realizar algún boycott, que no siempre juegan a favor de la democracia occidental, usualmente estas reuniones o creación de ideas son realizadas de modo anónimo.

Pero, aparte de la creación de nuevas leyes por el Estado, con el fin de cohibir el movimiento libre en la red por los individuos, estos primeros la utilizan para espiar u obtener información de ciudadanos, lo cual aumenta la necesidad de los individuos a organizarse y expresarse, para así “luchar” por sus derechos de libre expresión y su derecho a la intimidad; según el análisis anteriormente mencionado de MikkoHypponen, aparte de los dos primeros ataques a la privacidad mencionados anteriormente existe un tercero, el cual no es considerado como un ataque a la privacidad por parte del Estado porque es efectuado por él mismo.

Este último caso es efectuado por el Estado para “controlar” a los individuos, Este tipo de comportamiento Estatal ha quedado en evidencia en gran número en los últimos años (especialmente desde el 11 de septiembre, los descubrimientos han ido en aumento); el último fue conocido en Egipto, en Abril 2011, dentro de muchos papeles encontrados en los archivos secretos de la policía, fue hallado un papel llamado FINFISHER, dentro de la información que este plan incluía, se destacaba una compañía con su sede en Alemania, la cual le había vendido al gobierno Egipcio un set de herramientas para interceptar a cualquier escala las comunicaciones de los ciudadanos, esto demuestra que empresas de occidente le proporcionan a países considerados “totalitaristas” herramientas para que estos sigan siendo totalitarios y mantengan un régimen a raya.

Este tipo de comportamiento no ocurre solo en países que son considerados o eran consideradas “totalitarios”; por ejemplo en Alemania el Estado lanzó un virus llamado: *Staatstrojaner (troyano del Estado)*, el cual era un virus troyano utilizado por gobernantes oficiales de Alemania para investigar a todos los ciudadanos.

Los Gobiernos utilizan internet y actúan bajo una red donde cada nodo puede ser utilizado como síntoma de poder, se utiliza la misma red para prohibir a la sociedad de que esta use la red con fines que no sean benéficos para el Estado, según Castells (2009, p 84):

“Resistirse a la programación e interrumpir las conexiones para defender valores e intereses alternativos son las formas de contrapoder que ejercen los movimientos sociales y la sociedad civil -local, nacional y global- con la dificultad de que las redes de poder son normalmente globales mientras que la resistencia del contrapoder suele ser local. De qué forma alcanzar lo global desde lo local,

mediante la conexión en red con otros lugares, cómo arraigar el espacio de flujos, es la cuestión estratégica clave para los movimientos sociales de nuestro tiempo”.

Los individuos han adquirido la técnica de Internet como una herramienta que ya no solo les informa, los pone en contacto con más eficiencia y velocidad, facilita algunas áreas rutinarias; sino que se han confirmado que es la mejor arma para debatir, combatir, organizarse y generar un contrapoder. Las sociedades al evidenciar que los Estados utilizan medios para espiarlos y a su vez ilimitan los medios para investigar a los individuos, demuestra que en todos los países (inclusive los del primer mundo) la privacidad pasa a otro nivel de importancia cuando es prioridad la seguridad de un Estado, aunque suene lógico este argumento, aspectos como la libertad pierden validez en contra del control del Estado, haciéndoles creer a los individuos que toda pérdida de derecho es justificada si existe de por medio un bien común.

En estos tiempos el papel del Estado pierde su preponderancia con respecto a algunas décadas, a raíz del surgimiento de la red, pues emergen nuevas formas de pensamiento; Aunque el Estado sigue existiendo, con solo analizar enormes organizaciones militares, técnica, administrativa con un vasto poder de influencia, aunque influencia no es soberanía, la subjetividad estatal no arraiga en la mera existencia del Estado sino en su soberanía, “El Estado configura en la superficie de las situaciones y no predetermina desde el fondo, *El estado es un término importante entre otros términos de las situaciones, pero no es la condición fundamental del pensamiento. El Estado no desaparece como “cosa”; se agota la capacidad que esa “cosa” tenía para instituir subjetividad y organizar pensamiento*” (Lewkowicz, 2006 , p 11) todo esto combinado con las nuevas formas de tecnología y facilidad de comunicación de los individuos abre una nueva brecha para que los individuos tengan voz y se hagan escuchar, busquen salidas colectivas a problemas que los aquejan, se incentiven a una mejor comunicación y a hacer valer sus derechos de libertad de expresión y sus derechos como

individuos; inclusive abre un camino algo peligroso para los Estados: los pensamientos anti Estatales y antidemocráticos del mundo.

Este tipo de comportamientos incentiva a que grupos de hackers¹⁵ tomen cabida dentro de la sociedad, y muchos de estos sean apoyados; de otro lado también el Estado realiza actos de represión, ya sea atacando la libertad de expresión o actos de represión mas fuertes como leyes que permitan encarcelar a sujetos “no deseados” por el Estado.

Debido a la constante amenaza que presupone el surgimiento de nuevos grupos de hackers, los Estados buscan una estrategia por la constante necesidad de encontrar un balance del poder que se supone, ha existido en los Estados desde su creación, siendo esta vez la búsqueda del balance (no en todos los casos, son estos grupos, ya que algunos Estados están prevenidos en contra de un ataque de red de otro Estado) enfocado en la detención de estos individuos y prevención de actos utilizando la red.

De otro lado los hackers utilizan la libertad de expresión como un arma, demostrando que la democracia puede tener cabida dentro de este discurso; y a su vez atacando la democracia al estar en contra de ordenes establecidos y de buscar de maneras algunas veces no legales: búsqueda de una abolición de alguna ley, o la infiltración a datos reservados revelando información clasificada, entre otros, con el fin de realizar un contrapeso en contra de algún acto realizado por el Estado (no en todos los casos estos actos son provocados por el Estado u algún actor) para así utilizar medios ilegales para desestabilizar algún orden que pudo ser conseguido a través de términos democráticos.

¹⁵Un hacker es aquella persona experta en alguna rama de la tecnología, a menudo informática, que se dedica a intervenir y/o realizar alteraciones técnicas con buenas o malas intenciones sobre un producto o dispositivo.(mejor definición conseguida debido a su neutralidad y facilidad de interpretación), recurso web:www.definicionabc.com/tecnologia/hacker-2.php

Este tipo de acto demuestra que la libertad pierde cabida dentro de un sistema de red, que utilizando la simple lógica nos otorgaría mas libertad, demostrando que este nuevo tipo de ciber-cultura podría afectar a la tradicional democracia si esta no se renueva y adapta las nuevas herramientas tecnológicas en su totalidad a favor de los individuos y del Estado mismo.

Sociedad Y Los Movimientos Activistas:

El término justicia se convierte en un concepto maleable dependiendo del punto de vista que se trate, John Rawls en la teoría de la justicia de Rawls según (Puerta, 2011): *“La justicia es un tema central en la ética política. Es la base fundamental de los órdenes políticos. Ella hace referencia a la virtud de los individuos que los capacita para respetar sus derechos mutuamente, así como los habilita para la corrección del orden político y social”*; por tanto, los individuos buscan justicia al hacer valer sus derechos de libertad y libre expresión, el Estado también busca justicia al hacer valida las peticiones de grandes empresas o de propietarios de algunos productos que están siendo violados principalmente, debido a las leyes del copyright.

Esta claro que la sociedad moderna, nuestra cultura y el Estado se mantiene y vive de la constante lucha entre la cooperación y el conflicto de intereses, por esta razón se hace urgente para los individuos fomentar sus necesidades y reclamar sus propias perspectivas de justicia; siendo algunas peticiones un tanto innecesarias desde el punto de vista Estatal, ya que al Estado poco le importa si un individuo pueda por ejemplo ver su película favorita en línea, sin embargo en la actualidad al ciudadano corriente (desafortunadamente) le preocupa mas este ultimo dilema, que la situación política o actual del mundo, pues sus intereses han cambiado influenciados por las nuevas tecnologías; sin embargo, el Estado no debe dejar de un lado la necesidad de cumplir estos deseos de los individuos.

Si no son cumplidas, el ciudadano deja de ser un simple habitante mas de un Estado y si aquel utiliza las armas políticas para defender sus derechos aumentan

así los problemas de gobernabilidad, no solo de cada Estado- Nación, sino que dichas peticiones podrían ser la punta de un iceberg que desencadene verdaderas revoluciones cibernéticas que soluciones desde las necesidades más pequeñas hasta las mas grandes de un individuo, demostrando que el hacer política ya no es solo privilegio de pocos, sino que los individuos encuentran que la política también puede ser ejercida y realmente expresada desde cualquier voz dando paso a una arena pública en lo que antes era considerado privado, (ya que aunque los individuos tomaban decisiones y eran escogidos democráticamente estos muchísimas veces tomaban sus decisiones a beneficio propio mas no a beneficio del común).

La red ha abierto un nuevo canal de información y de expresión a los individuos, constantemente surgen nuevos grupos ya sea políticos o simplemente sociales que hacen uso constantemente de los derechos de ejercer y debatir la política, aunque también es bien sabido que es: “imposible fundar un orden político sobre la base de unos principios universales definitivos e indiscutibles, ya que siempre existirán formas divergentes de interpretar las condiciones para el ejercicio de la libertad y las garantías de igualdad de derechos” (Castells, 2011).

El uso de la sociedad red genera un nuevo espacio: un espacio para la cibercultura, y este a su vez crea una asociación directa entre los individuos, el medio y las dinámicas. Debido a que la mente construye la experiencia, la relación simbólica con el entorno comunicativo en el cual el ser humano se desenvuelve, a nivel social este individuo depende de la *comunicación socializada* (esta se define como aquella que afecta al conjunto de la sociedad, no simplemente a la relación interpersonal entre dos sujetos), este proceso de compartir significados a partir del intercambio de la información, en la sociedad red y en el contexto de la era de la información, en el que la sociedad y la estructura social se configuran en torno a redes que afectan el conjunto de la practica social en todos los ámbitos de actividad, y que construyen toda la actividad en torno a redes de comunicación

que se refieren a un hipertexto¹⁶multimoderno, por tanto, la comunicación no es solamente en su ámbito, sino que afecta a través de las redes tanto lo global como local , lo genérico como lo definido en términos de una práctica específica (Castells, 2011).

La cultura de los individuos ha sido el motor de desarrollo, evolución e involución de muchas civilizaciones, también ha sido la generadora de guerras, de necesidades de expansión de las ciudades estado y su constante búsqueda por el progreso y bienestar de los individuos.

En esta nueva era: la información y la tecnología se han convertido en un eje fundamental para los individuos, en donde las características de la sociedad actual mas una revolución tecnológica tienen como centro de gravedad la Internet.

Este nuevo centro de gravedad según el caso, modifica las dinámicas de los individuos, y modifica a su vez su cultura , siendo un eje primario: la red y el espacio cibernético, donde estos han encontrado bastantes cimientos que propician su desarrollo y evolución, la ciber cultura se entiende como el conjunto de los sistemas culturales surgidos en conjunción de dichas tecnologías digitales, esta cultura no solo se reduce a los componentes de carácter simbólico, sino que integra como un factor fundamental, las técnicas, los artefactos y los entornos materiales; es decir la cibercultura tiene su evolución conjunta con el desarrollo y con el crecimiento del ciberespacio, el cual esta determinado por la infraestructura en red de los individuos y el uso que estos le dan a los ordenadores y dispositivos que permiten la navegación en red.

Esta ciber-cultura ha influenciado en gran medida a los individuos de un Estado, que también hacen parte de una sociedad en red ya que en estos últimos años el mundo se ha dado cuenta de un despertar de las masas, una necesidad inmensa

¹⁶ Hipertexto se define como: “texto digitalizado, reconfigurable y fluido. Esta compuesto por bloques elementales unidos por lazos explorables en tiempo real en la pantalla. La noción de hiperdocumento generaliza a todas la categorías de los signos (imágenes, animadas, sonidos, etc.) el principio del mensaje en red móvil que caracteriza al hipertexto”. (Tomado de pie de pagina 10, Levy,2007,pp 11)

de la sociedad por hacerse sentir dentro de sistemas que son considerados por estos como “represivos”; de la misma manera, el Estado mismo se ha dado cuenta que entre mas represión exista en un lugar, mas atractiva se convierte esta herramienta. La sociedad y la influencia de los medios tecnológicos incitan y facilitan a los individuos a explorar y buscar una salida a los problemas que los aquejan.

En la era moderna según Paul Virilio (2006, p 47): ” habrá llegado el tiempo (el tiempo real) de una *comunicación extática* y a veces hasta *conmutación histérica* de la que los gurúes sectarios poseen el secreto, mientras la opinión publica muta repentinamente a una emoción transpolítica a escala de la susodicha: “civilización global”

“Si la interactividad es a la información lo que la radioactividad es a la energía, estamos aquí en el límite extremo de la inteligencia política, puesto que la REPRESENTACION política desaparece en la instantaneidad de la comunicación, en beneficio de una pura y simple PRESENTACION, entramos en una era de una sincronización de la emoción colectiva que favorece la revolución informativa, ya no al antiguo colectivismo burocrático de los regímenes totalitarios sino aquello que paradójicamente podría denominarse como un *individualismo de masas*, puesto que cada uno, uno por uno, padece en el mismo instante el condicionamiento *mass-mediatico*”.

Este tipo de comportamiento de los mass media, incentiva y motiva a los individuos a sentirse igualmente afectados por la necesidad de buscar una salida, ya sea creando resistencia o creando algún grupo político que los identifique en contra de alguna acción tomada por el Estado, en donde la red tendría un protagonismo bastante importante dentro de la arena de la participación e intercambios de ideas entre los individuos; de allí surgen nuevos movimientos que crecen con fuerza al pasar del tiempo, los cuales ayudan a incrementar esta noción de Imperio, esta necesidad anteriormente hablaba de buscar un punto en donde la sociedad tome un lugar mas importante en la política, e inclusive le ayude a los Estados modernos a tomar decisiones económicas por medio de la

participación abierta y equitativa, estos movimientos buscan un Estado más flexible en donde los individuos tengan cabida real, un nuevo surgimiento de un Imperio mas fuerte, mas consolidado y mas flexible para la modernidad.

Anonymous

En la actualidad existe un grupo que ha tenido bastante acogida en estos últimos años, aunque su máximo fin no es buscar un Estado mas flexible, sino demostrar las falencias del mismo, consiguiendo información utilizando como medio el hacking, infiltrándose en sitios claves e importantes del gobierno o de grandes personalidades; con el fin de demostrar las falencias que posee el Estado y la fragilidad en sus sistemas de seguridad , además de “luchar por la libertad de expresión”, este grupo ha sido el primero que ha tenido gran acogida en los individuos ya que según ellos están concentrados en generar una “conciencia política”.

Ese grupo conocido como Anonymous, el cual en la actualidad, abarca una red bastante amplia de de hackers alrededor de todo el mundo, En algunos casos reciben los títulos de: Ciber-terroristas, Ciber-activistas, o Piratas Informáticos.

Anonymous surge como un movimiento de respuesta al Estado, este grupo, utiliza la red como principal arma, con el fin de protestar no solo contra la censura de internet, sino para dirigir sus ideales en contra de los regímenes dictatoriales y defender los derechos del hombre tales como: la libertad de expresión y el derecho a la privacidad (*Stalder , 2012*).

Estos ataques realizados en nombre de la justicia social y de la libertad de expresión, se multiplican; pero ¿quienes se esconden tras esta máscara? Y ¿Como actúan?

La identidad de estos individuos es variada, ya que provienen de diferentes ámbitos: actúan desde *hackers* profesionales, de adolescentes ignorantes, peligrosos ciberterroristas ò simples provocadores; todo este tipo de identidades están presentes pero todos los anteriores en algún punto encuentran una

identidad en común y se unen a la causa, así tengan o no amplios conocimientos en electrónica y en el uso del ciberespacio.

Desde 2011 este movimiento se extiende tanto en el mundo árabe como en Europa y en Estados Unidos. El abismo que separa a este y otros movimientos de los sistemas políticos que cuestionan se manifiesta en las formas de organización radicalmente opuestas: *“Por un lado estructuras jerarquizadas, con dirigentes habilitados para hablar en nombre de todos mediante procedimientos de delegación de poder; pero cuya legitimidad se ve debilitada por la corrupción, el favoritismo y el desvío de las instituciones.*

Por el otro, colectivos deliberadamente desprovistos de dirigentes, que rechazan al principio de la representación en beneficio de la participación directa de cada uno en proyectos concretos. Su diversidad permite que la toma de decisiones se realice por rápida agregación de participantes a un determinado tema, más que por la constitución de una mayoría oficial. El establishment político juzga que esas formas de organización son ininteligibles, y expresa su estupor frente a la ausencia de reivindicaciones concretas que podría transmitir” (Stalder , 2012).

El tipo de organización de dicho grupo es horizontal, este se compone de individuos independientes que utilizan reglas simples para organizarse, a su vez como todos son voluntarios la única manera de dirigir consiste en conseguir que otros se adhieran al grupo ; así la fuerza del colectivo es proporcional al grupo de personas que reagrupa y de la luz que arroja sobre sus proyectos, diferentes e independientes.

A simple vista este grupo no representaría una amenaza para el Estado y para sus gobernantes, aunque su constante crecimiento podría representar una amenaza para los Estados, o tan solo un nuevo reto a enfrentar, pero en cualquier caso estos han realizado verdaderos ataques a sitios oficiales. Se recuerdan ataques a sitios como el Vaticano hasta empresas como PayPal o Sony, también y bajo el asombro mundial, revelaron la información de 75.000 números de tarjeta de crédito pertenecientes a la firma de investigación Stratford, el bloqueo de los

pórtales de internet del Ministerio de Justicia Británico¹⁷; en Colombia, estos poseen su propio blog y últimamente han realizado varios bloqueos a sitios gubernamentales Colombianos en protesta a la ley lleras 2 aprobada recientemente en el congreso de la república, esta última aprobación ubica y le ayuda a dicho grupo a ganar fama dentro de la sociedad, ya que según ellos “estamos a punto de perder la libertad en la red” y este último tema acoge a la gran mayoría de individuos del país¹⁸.

Tal es la acogida que ha tenido Anonymous dentro de las sociedades que, según un poll (encuesta) realizado por la Revista TIME las votaciones de su página red, alcanzaron los 400.000 votos a favor, y se ubica como el líder del top de la lista de los 100 mas influyentes, debajo de personalidades como Obama que se encuentra en el puesto 20, dicha ubicación será expuesta en la edición del 17 de abril del presente año¹⁹, aunque dicha encuesta demuestra la falta de conocimiento político y la increíble influencia que posee la sociedad del espectáculo entre las mentes de los individuos, en este poll están personajes como Shakira, Lady Gaga, Leonel Messi, entre otros.

Dicha encuesta no deja de ser relevante ya que demuestra la gran acogida que posee dicho grupo dentro de los integrantes de la sociedad actual. La fuerza que Anonymous ha obtenido en la red, resalta la importancia que se debe presentar como un recurso creado por los individuos y para los individuos con la finalidad de eliminar fronteras y expresarse libremente y peor aún; no deja cerrada la posibilidad de que otro grupo utilizando los mismos medios tome decisiones mas radicales o “terroristas” por medio de herramientas como la web,

¹⁷ Anonymous reivindica ataque contra sitio de Gobierno ingles, 08 de abril de 2012 Recurso Web: <http://noticias.terra.com.co/internacional/europa/anonymous-reivindica-ataque-contra-sitio-de-gobierno-ingles.82d7e7f153196310VgnVCM500009ccceb0aRCRD.html>

¹⁸ Colombia da último paso para el TLC con Estados Unidos en medio de polémica, Portal web el País, Abril 11, 2012, recurso web <<http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/aprobacion-implementacion-del-tlc-ley-lleras-mincomercio>>

¹⁹ Time Magazine, The 2012 TIME 100 Poll, recurso web <http://www.time.com/time/specials/packages/article/0,28804,2107952_2107953_2109562,00.html#ixzz1rlgDXysk>

ya que esta herramienta es un arma potencial para el surgimiento de otro grupo, esta vez probablemente con ideas mucho más radicales o utilizando la red y el espacio cibernético como un canal destructivo, ya que con los avances tecnológicos, dicho grupo no será el último en aparecer en esta arena informática, podrían usar Internet, para robar información vital a un Estado, robar planos de algún lugar para organizar un atentado, o simplemente pueden utilizar la red para difundir ideas de difamación en contra de algún gobierno o representante, con el fin de dañar su reputación a fin de incitar a los individuos a que estén de su lado:

En un peligroso resumen: Internet puede ser una herramienta peligrosa en las manos de un portavoz irresponsable:

Ya que según Barclay (2010): *“Where Speakers remains anonymous there is ... a great potential for irresponsible, malicious, and harmful communication, and... lack of accountability... this is a particularly true where the speed and power of internet technology make it difficult for the truth “catch up” to the lie”*

Por esta razón las leyes de prohibición de intercambio de archivos y descarga ilegal de estos, como la ley SOPA o la ley Lleras 2 generan una sincronización emocional según Virilio:

“Con la *revolución informativa*, esa calibración de la opinión pública, esa estandarización políticamente correcta ya no alcanzan, hay que añadirles la *sincronización emocional* de las multitudes, en la cual el terror debe ser sentido instantáneamente por todos, en todas partes a la vez, aquí y allá, a escala de un totalitarismo global” (Virilio, 2006, p 58).

El nivel de amenaza de este grupo podría incrementarse al analizar como estos individuos actúan dentro del ciber-espacio, se ha establecido que actúan de forma horizontal sin tener algún líder visible que los coordine u ordene a hacer algún tipo de movimiento; los individuos trabajan en pro de un bien común, por medio de una sincronización emocional, en donde esa emoción de peligro y la falta de libertad que sienten todos los individuos por igual les genera una movilización; una movilización desordenada y a la vez ordenada; similar a un

enjambre de abejas o tropes de hormigas²⁰, que según (Hardt y Negri, 2004 p 120) : *“Cuando una red distribuida ataca, acosa al enemigo con un sinnúmero de fuerzas autónomas que golpean un punto determinado, en todas direcciones al mismo tiempo, antes de desaparecer enseguida y regresar a su medio. Desde una perspectiva externa, el ataque en red se describe como un enjambre porque parece que no tenga forma. Como la red no tiene un centro que dicte las órdenes, los que solo piensan de acuerdo con los modelos tradicionales creen que no hay organización de ninguna especie y solo ven espontaneidad y anarquía.*

El ataque en red se compara con las bandadas de pájaros o de insectos de las películas de terror: una multitud de asaltantes necios, desconocidos, inciertos) ocultos e inesperados. Pero si se contempla el interior de una red, se observa que sí hay organización, racionalidad y creatividad. Es la inteligencia del enjambre(...) la Inteligencia de el enjambre es designada para explicar las técnicas colectivas y distribuidas de resolución de problemas sin un control centralizado, donde la inteligencia de este grupo es fundamentalmente social (...). El modelo del enjambre sugerido por las organización en red, están compuestos por una multitud de agentes con distintos niveles de creatividad, lo cual añade vanos grados de complejidad al modelo. Para comunicarse y cooperar; los miembros de la multitud no necesitan la uniformidad, ni renunciar a la creatividad individual”.

Este tipo de comportamiento demuestra que la red le ha otorgado nuevas armas a los individuos, un arma estratégica que les permite trabajar en forma de enjambre y así generar un contra-poder que ha sido impulsado por una inteligencia colectiva, la cual ha emergido de la comunicación y de la cooperación; debido a la necesidad imperativa que poseen los individuos de luchar en contra de alguna imposición; en este caso: la protección a la red, y en el caso Colombiano, más específicamente en contra de La Ley Lleras 2.

²⁰Si el ejército tradicional es como un solo cuerpo armado, con relaciones orgánicas y centralizadas entre sus unidades, y si la guerrilla es como una manada de lobos, con grupos relativamente autónomos que pueden actuar independientemente o coordinados, entonces la red de distribución podría imaginarse como un enjambre de abejas o un tropel de hormigas, una multiplicidad de apariencia amorfa pero que puede atacar un punto determinado desde todos los flancos, o dispersarse en el medio ambiente hasta hacerse casi invisible. La organización guerrillera tiene muchas cabezas, el enjambre no tiene ninguna.

La Ley Lleras tiene como finalidad última proteger los derechos de autor, pero a su vez los ciudadanos al no tener libre acceso a información y posible libertad de conocimiento utilizando la red, se verían limitados, lo que genera un descontento social, ya que para los individuos está primando los derechos de pocos sobre los derechos de muchos, la libertad de expresión y por consiguiente el libre uso de la red se vería restringida, considerándose por algunos como una censura directa al uso de la Internet.

Detengámonos las palabras del grupo Anonymous:

“Somos personas (en dicho comunicado nos incluyen a todos no sólo a los participantes de este grupo) que vemos coartada la libertad de expresión en Internet, como si fuéramos simples marionetas, sin derecho a reclamar ni a protestar nada. Pero se equivocan hemos dicho basta; nos hemos rebelado contra un sistema que nos creía dormidos y sumisos, que pensaba que sus actos serían impunes y que la verdad sería ocultada para siempre. Este sistema es el mismo que castiga a quienes intentan decir la verdad”

Y por último dice: *“Anonymous es usted, es su familia sus amigos y compañeros de trabajos. Anonymous es la conciencia colectiva que gracias al mundo digital, puede expandirse sin fronteras, es el último bastión de libertad de Internet, la gran esperanza de todos en su lucha contra la opresión gubernamental. es una idea, un concepto, no se mide mediante los antiguos sistemas”.*

Este tipo de declaración genera una sincronización emocional, ya que incluye a cada uno de los lectores de dicho artículo y los hace sentir representados bajo una idea de amenaza directa, dándoles sentido de identidad y pertenencia hacia este grupo, y generándoles una conciencia colectiva en torno a un movimiento o grupo, en este caso en torno a Anonymous; que utilizan la red para que bajo sus palabras se protejan la red, y hacer ver a los individuos la necesidad de un colectivo para no perder sus derechos, es claro que, a través de la historia los individuos han sufrido varias represiones, políticas, económicas o sociales; pero en la actualidad dichas represiones pueden formar una fuerza de resistencia debido a la red y sus capacidad de abarcar mayor cantidad de individuos, de llevar

a mas velocidad dicha información y de eliminar las fronteras territoriales que en la antigüedad eran muy difíciles de evadir, demostrando que realmente esta herramienta si se convierte en una amenaza para el Estado tradicional como se conoce, aunque literalmente no acabaría con éste, su daño si es inminente.

La red ha sido la herramienta mas importante en la ultima década para la explosión y expansión del conocimiento, según esto el grupo Anonymous Colombiano emitió un video con la siguiente declaración en contra de la ley Lleras 2²¹, el cual denota un discurso que identifica a los individuos del común, los individuos de la sociedad y plantea la imposición de dicha ley como una injusticia impuesta por intereses de pocos.

Pero anonymous no ha sido el único grupo que explota las ventajas de Internet para su uso propio; Este tipo de comportamiento demuestra que la red rompe con la simetría, desde hace décadas en donde los Estados y los poderosos se espiaban entre ellos; ellos espiaban los ciudadanos y los ciudadanos nunca tenían conocimiento de los que los poderosos o altos mandos de un Estado- nación hacían; ahora, gracias a la red, a los grupos de hackers y a informaciones infiltradas como los mundialmente conocidos: Wikileaks, le han demostrado al mundo entero que la información siempre puede encontrarse a condición de la Internet. Sin su existencia Wikileaks no hubiese tenido acogida o ni siquiera se le hubiese permitido alguna transmisión por los medios de comunicación

²¹ *“todos los trabajadores tienen derecho a vivir de su trabajo, elaborando nuevas ideas creativas, modelos de negocio y actividades asociadas a sus creaciones, mas intentar sostener con cambios legislativos a una industria obsoleta que no sabe adaptarse a este nuevo entorno no resulta ni justo ni realista, si su modelo de negocio se enfoca en controlar las copias que circulan en internet o que están en posición de sus usuarios esto nunca será posible ni viable, sin vulnerar nuestros derechos y libertades fundamentales consideramos que internet y sus contenidos deben funcionar de forma libre y sin interferencias políticas auspiciadas por sectores que pretenden perpetuar sus obsoletos modelos de negocio, evitando así, que el saber humano continúe siendo libre, el conocimiento humano debe surgir como la idea mas clara de ser quienes somos como humanidad, ya que en nuestra vida diaria compartimos información de manera continua e infinita a través de un medio dinámico y cambiante reconocido por la ONU como patrimonio dela humanidad llamado internet, es un lugar donde todo se puede, un lugar donde sus leyes no poseen jurisdicción, un lugar donde todos somos libres e iguales, nuestro movimiento fue concebido en las entrañas de un medio libre y autónomo y lo defenderemos con todo lo que tenemos, el conocimiento es libre, somos Anonymous, somos legión, no perdonamos, no olvidamos, Espérennos.”*

tradicionales o hubiese sido sujeta a la modificación de información por parte de ellos.

Los ciudadanos y movimientos sociales se han dado cuenta el excelente medio y herramienta que la red les otorga para organizarse e infundir mensajes, como también para poner en cuestionamiento alguna política o en revelar algo que no quería ser revelado por los gobiernos, por esta razón los Estados están preocupados y buscan maneras de como detener que esto siga ocurriendo; ya que Según Castells (2011) :*“2/3 de la población mundial desconfían de sus gobiernos, en la era del internet, se puede utilizar o para que los ciudadanos acaben con sus gobiernos o que los gobiernos al final intenten conectar con sus ciudadanos”*

Dentro de estas afirmaciones cabe la pena preguntarse si la red puede llegar a poner en una verdadera Crisis Al Estado-nación, por medio del nacimiento de las comunidades virtuales, todo podría ocurrir, la discusión entre libertad de expresión y conocimiento vs mantenimiento del Estado, surge y aun sería arriesgado dar juicios de valor como si lo hace Negroponte (2005): “Los valores del Estado-nación cambiarán por los de comunidades electrónicas²²”.

¿Que permitió que la sociedad tuviese una identidad común en esta época?, donde la desigualdad social e inclusive las mismas tribus urbanas impiden que los individuos jóvenes se sientan identificados y busquen organizarse sin importar sus ideologías o diferencias de pensamiento; ¿Que desató esta demostración de contrapoder vs poder?, una gran discusión entre el Estado, las grandes empresas contra los individuos que piden que se les respeten sus derechos y la constante batalla del *copyright vs copyleft*.

²²Tomado de: Scholari Carlos (2008). pp 158.

Estado(S) Vs Sociedad: Copyright Vs Copyleft:

Los derechos de autor nacieron con la invención de la imprenta. En aquellos tiempos, el control de la expresión de las ideas era fácil porque muy pocos podían costearse los instrumentos necesarios para multiplicar las obras. En realidad hacia los editores, iban dirigidas estas leyes. Los ciudadanos no eran los destinatarios de las obligaciones y prohibiciones de los derechos de autor porque la posibilidad de reproducir obras intelectuales no estaba en sus manos (Bravo, 2005).

En esta época se expidieron las primeras normas para regular la reproducción impresa y controlar la opinión pública, entonces la iglesia portadora de la “verdad” y protectora de reyes y príncipes, cuidaba que la mayoría no accediera a los libros.

Varios siglos después en pleno auge de la revolución industrial, concluyó la primera convención internacional de *Copyright: El convenio de Berna (1886)*, con los Imperios como promotores, y su espíritu colonialista en el cuidado y una ejecución celosa, Al día de hoy existe todo un complejo industrial y cultural expresado en variedad de acuerdos y convenios, amparados con una legislación supranacional que rompe la soberanía jurídica de las naciones y toma la forma de un régimen de propiedad intelectual.

En un principio el control fue sobre los libros, luego a través del *copyright* se extendió la vigilancia a la propiedad intelectual, así como a las máquinas y similares. En el siglo XX cubrió a todo tipo de productos, objetos, ideas, hasta expropiar saberes y conocimientos colectivos acumulados por la humanidad en miles de años, - el software-, de reciente logró por la humanidad y la comunidad científica, que desde su primer momento impulsó el *código libre (copyleft)* para que cualquiera pueda apropiárselo, utilizarlo, difundir información y complementarlo; este reciente logro se convirtió en el siguiente target de los Estados (Gutiérrez 2012).

El uso de Internet propugna el libre acceso al conocimiento en inmensos conglomerados sociales, y si se impide el uso de la reproducción y distribución libre de archivos (escritos, de audio o de video) se perdería casi en su totalidad el uso de Internet (excluyendo otros usos)²³, ya que varios usuarios de esta red utilizan este espacio para compartir archivos, y utilizar este canal como un medio de distribución pública y gratuita, que de otra manera algunos individuos no podrían acceder.

Esta discusión de *Copyright Vs Copyleft*, surgió a flote entre quienes buscan favorecer a los grandes productores de contenido y quienes buscan mantener los intercambios abiertos de música, películas y libros como en los primeros años de Internet. Colombia no es un país que está exento de este tipo de dinámica, por esta razón se aprobó la ley Lleras 2, la cual en su necesidad de aprobación no se le prestó atención a diferentes apartados que podrían poner en peligro la estabilidad de dicha ley (ley Lleras completa en anexos):

Artículo 13 prohíbe: *“la retransmisión en internet de señales de televisión.. Sin autorización del titular”* , El Experto en Derechos de Autor Wilson Ríos, profesor de la Universidad de los Andes, considera que el artículo busca impedir que los sitios web que retransmiten, por ejemplo, partidos de futbol, se lucren sin pagar las

²³ Existen otros usos que los individuos le dan a la red, como pedir bienes o servicios, agilizar tramites económicos, e inclusive votar, o buscar información relacionada con la salud u otro interés; pero existe un gran porcentaje de individuos que utilizan la red, para compartir archivos, ver televisión y escuchar sus emisoras retransmitidas a través de este, como también compartir videos, En países como Holanda o Francia del 24% al 46% de la población dice haber utilizado Internet para descargar/escuchar / visualización de música y/o películas, y en países como Suecia, Holanda, Finlandia o Dinamarca del 38% al 56% afirman escuchar sus emisoras favoritas y ver la televisión en línea, ya sea en vivo o retransmitida, a su vez el acceso a Internet en países Europeos ha ido aumento; demostrando lo necesaria que se convierte diariamente el acceso a los individuos a esta herramienta: *“Los últimos datos disponibles ponen de manifiesto un aumento progresivo de las personas que utilizan Internet de manera frecuente. Las ventajas derivadas de la utilización de la Red para cuestiones cotidianas se han traducido en un incremento considerable de los internautas con acceso frecuente. En el caso español, el porcentaje de personas que acceden frecuentemente a Internet es, en 2010, de un 44%, 26 puntos porcentuales más que en 2004. En el ámbito europeo, se observa esta misma tendencia creciente en el uso de Internet. En particular, el porcentaje de individuos que usaron frecuentemente Internet en 2004 fue de un 23%, mientras que el dato para el año 2010 se sitúa ya en el 53%. Para 2010, los internautas más maduros son los de Suecia, Dinamarca y Holanda con valores del 76%”*. Fuente: Eurostat y Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad España Recurso Web: <<http://www.ontsi.red.es/ontsi/es/indicador/individuos-que-usan-frecuentemente-internet>>

debidas regalías a los titulares de los derechos. Pero la norma definió de manera muy amplia el concepto de lucro: *“ganancia o provecho que se saca de algo”*. Y una interpretación en su sentido mas amplio es que quien retransmite un programa, así sea con un fin pedagógico o crítico, podría ser procesado legalmente por sacarle provecho.

El Artículo 15 también se quedó corto, al definir los casos en que se permite el uso libre de los contenidos. No aclaró que los “usos justos” o “incidentales” de una obra (cuando alguien la usa para hacer una crítica o una parodia) están permitidos. Tampoco consideró que una universidad podía prestar copias de películas a sus alumnos (o entre algún grupo de trabajo o de investigación) sin que eso fuera ilegal. Por esta razón hay quienes creen que se avecina una cacería de brujas contra los que hacen usos de los contenidos protegidos por derechos de autor, este último fundamento es realmente preocupante, (Cardozo 2009) ya que dentro de una red de investigación²⁴ o de conocimiento²⁵, el intercambio de archivos es

²⁴ son organizaciones que ponen a disposición de los usuarios una gama de servicios telemáticos con el fin de facilitar entre estos el flujo de la información y la conformación de comunidades. Estas comunidades pueden partir de proyectos de investigación o por grupos de intereses comunes, con el fin de desarrollar propuestas investigativas o de desarrollo; y siempre con miras a complementar capacidades y tareas. Además las redes responden a la necesidad de proyectos macro que involucran sistemas interdisciplinarios o transdisciplinarios; transmisión del conocimiento más allá de las fronteras naturales o fortalecer los procesos de investigación, sin hablar de los procesos de globalización. *“El uso de redes avanzadas está produciendo cambios importantes en el ámbito de la investigación y la educación, otorgando nuevas herramientas que nos acercan cada vez más a otras comunidades científicas y educativas del mundo. De esta forma, las investigaciones se llevan a cabo entre equipos de trabajo distantes geográficamente, existe mayor interacción y apoyo entre investigadores, se pueden transferir grandes cantidades de información por medio de redes de alta velocidad y colaborar en investigación científica avanzada”* Los miembros de las redes de Investigación son organizaciones de producción de conocimiento como las universidades o centros de investigación, hospitales... públicos o privados ya que dichos centros no sólo tienen la infraestructura sino que, además, pueden regular y sistematizar la coherencia de las ideas y productos, y enfocarlos hacia la aplicación de soluciones a necesidades de desarrollo o innovación dentro de un contexto.

²⁵ En la sociedad globalizada, las redes de conocimiento se constituyen como las máximas formas de expresión y comunicación del hombre, productor de conocimiento, y surgen como respuesta a la necesidad de interacción, de transferir lo que aprende y crea en un contexto particular ahora mediado por la tecnología. Una red de conocimiento es una organización humana de intercambio social mediada por la tecnología, que relaciona o conecta a diferentes organizaciones o individuos con intereses y objetivos similares. Las redes sociales de conocimiento están enfocadas en las interacciones humanas de producción, almacenamiento, distribución, transferencia, análisis y acceso al conocimiento producido de forma sistémica o con el afán de compartir datos soportados en un medio electrónico con el objeto de desarrollar sus capacidades de creación, entendimiento, estudio y transformación de la realidad que lo rodea en un ámbito

realmente importante ya que a menudo estas organizaciones no trabajan solo en un ambiente local sino que también (gracias a Internet y su facilidad de comunicar) se transforma en un grupo global, en donde se opina, debate y se llega a alguna conclusión usando como medio de análisis muchos textos que deben ser transferidos a través de la red (si es un intercambio global de ideas²⁶) o presencial (si es un grupo investigativo local), al quedarse corta esta definición del artículo 15, demuestra que no solo afecta al intercambio de archivos en la sociedad, sino que también afecta en gran sentido al quehacer académico.

Uno de los efectos que podría tener la norma es que se creen grupos de abogados que se dediquen a perseguir usuarios potencialmente infractores. En los EE UU ya existen, se conocen como *copyright trolls* y se dedican a buscar a quien demandar por descargar o poner a la disposición de los usuarios contenidos que no respeten los derechos de propiedad intelectual²⁷.

territorial y en un contexto económico social determinado. Según Casas (2001:21) estas redes "*implican tanto la formación de redes profesionales y de entrenamiento, como de redes de difusión y transmisión de conocimientos o de innovaciones, que estarían dando lugar a la formación de espacios regionales de conocimiento*"

²⁶ Aunque los grupos locales también utilizan blogs para facilitar el intercambio libre de ideas e inclusive de archivos, no necesariamente lo local debe estar relacionado con lo presencial.

²⁷ Revista Semana, Sesión Nación, Debate "segundo Asalto", Abril 16 de 2012- Edición 1563

Conclusiones

Es un poco riesgoso afirmar que este tipo de movilización en contra de estas leyes impuestas y que están en proceso en otros lugares del mundo permita a los individuos generar un movimiento realmente fuerte, que pueda generar un contrapoder que detenga las pretensiones de los Estados por prohibir, el derecho a la libre expresión y el libre intercambio de archivos a través del ciber espacio, aunque ya se han caído algunas leyes en los diferentes gobiernos, como lo ocurrido con la Ley Lleras 1, y han detenido el avance de otras como la Ley SOPA o la Ley ACTA, es de total relevancia anotar que estos intentos por establecer una ley por parte de los gobiernos no se quedarán así, la lucha entre: Estado(s) vs Sociedad, entre poder y contrapoder, entre Imperio y Multitud, va a continuar el problema es que va a ser muy difícil encontrar un punto medio, un punto donde se respeten los derechos de unos y de los otros, donde se satisfagan las necesidades de todos y donde la sociedad, los Estados y las grandes empresas estén satisfechas.

Internet es un medio de educación muy accesible, de rápido uso y de necesario aprendizaje para los individuos de estas generaciones, uno de los objetivos del (PNUD, 2011, p 241) fue reducir la brecha digital, ya que según estos, las herramientas tecnológicas le otorgan facilidad de aprendizaje a los individuos y a su vez *“las nuevas tecnologías han fortalecido la producción de bienes culturales y han construido nuevos”*, aunque el Estado *prefiere* no denotar la gran ventaja que sería para este una buena implementación no solo en el ámbito político y económico del uso de Internet, sino que omite o ignora para sus propósitos las ventajas que traería una buena implementación de la Red para la sociedad, la facilidad de aprendizaje que los individuos podrían adquirir por medio del intercambio de archivos y de aprendizaje, podrían implementarse estas herramientas a gran escala, ya sea dejando la libertad de los individuos a

descargar diferentes cantidades de libros que facilitarían la vida a las personas (e inclusive ayudarían al medio ambiente, debido a la constante impresión de libros y de hojas utilizando el método tradicional), inclusive el Estado podría crear una biblioteca virtual donde estén libros de categoría gratuita para su descarga, para que en centros comunitarios las personas de bajos recursos puedan tener acceso al conocimiento.

En este sentido la sociedad busca participar y consumir, y solo aceptaría las restricciones y los costos si su seguridad en buena medida se vería afectada, como sucede con los Estados.

Por esta razón la libertad es un estandarte, en este caso es un estandarte de mejor acceso al conocimiento, a la posibilidad de participación e intercambio de ideas, como también a propugnar que sus derechos no pueden ser violados, ya que en cierta medida excluirían a los individuos dentro de un territorio y cohibirían a estos de un desarrollo inminente que viene inherente al surgimiento de técnicas, en este caso a la expansión y a las facilidades de uso que Internet ofrece.

Por esta razón hablar de anonymous es en este sentido se convierte en la manera de demostrar como esta sociedad esta tratando de expresarse, de controlar los avances y restricciones que el Estado esta tratando de imponer, como actúa y como se desenvuelve en la sociedad y en el ciber espacio, esto es de gran importancia porque de esta manera se desenvolverán los nuevos grupos que surjan dentro de esta nueva arena, la arena virtual, lógicamente anonymous podrá no ser la máxima expresión de una sociedad cansada, éste podrá ser la punta del iceberg de movimientos que puedan surgir; esta vez podrían ser mas violentos, mas activistas o simplemente mas organizados y con fines mas directos, por eso es necesario buscar un punto medio, un punto donde el Estado no se sienta amenazado y los individuos no sientan represión, ya que si sigue estas dinámicas entre Estado, Internet y sociedad, las discusiones no van a acabar y cada vez van a tornarse en discusiones de mayor intensidad.

Por otro lado si el Estado sale victorioso en la batalla legal entre el *copyright* y el *copyleft*, esta también sería la brecha para nuevas implementaciones legales de algún tipo que estarán afectadas por el uso del ciber espacio, lo que convierte en importante esta discusión es demostrar, cual es el generador de esta disputa, el motivo del porqué los Estados ven como una amenaza el uso de Internet y porqué los individuos se organizan para participar y proteger este espacio virtual, donde la libertad es lo mas importante, si este tipo de leyes son aprobadas en varios rincones del mundo, podría motivar a los Estados a implementar leyes mas severas, lo que a su vez incentivaría a los individuos el generar un contrapoder de cada vez mayores magnitudes, por lo que si no se pone en la mira esta discusión eterna entre el Estado y la sociedad, centrándose en los nuevos medios de comunicación, esta batalla entre *copyright* vs *copyleft*, entre Estado (s) vs Sociedad y su representante en el ciberespacio anonymous (o aunque sea trata de convertirse en el representante) continuará.

Lógicamente la discusión entre Estado y Sociedad no es lo único que preocupa el uso del espacio virtual, sino la gran oportunidad para que otras personas con intenciones mas siniestras que las de bajar una película o un libro gratis, usen Internet, provocando una ciberguerra (aunque aun la discusión de lo que una ciberguerra significa esta en proceso), es de importante relevancia denotar que un mal uso de la red, por medio de virus o algún tipo de infiltración demuestra que: *“sus efectos pueden llegar a devastar países y economías enteras si se llevan a sus extremos”* (Ibañez, 2011), es de gran relevancia no dejar a un lado el ciber espacio como motivo de análisis, ya que este medio probablemente será el nuevo espacio donde se vivirán las nuevas guerras no solo guerras de opinión y guerras entre algún Estado y la sociedad afectada, sino también guerras entre Estados o peor aun, guerras entre actores con intenciones para-Estatales o “terroristas”.

Bibliografía

Acevedo J (2010), El intercambio de archivos, un espacio para el Debate, Pontificia Universidad Javeriana.

Arquilla John, Ronfeldt David, (2001), Networks and Netwars: The Future of Terror, Crime, and Militancy

Barclay, Stephanie, Defamation and John does: Increased Protections and Relaxed Standing Requirements for Anonymous Internet Speech, *Brigham Young University Law Review*; 2010. (pp 1309-1337)

Boler, Megan - Digital Media and Democracy technology (2008), Moeller, SusanCap 6 Media and democracy.

Bravo, D. (2005), Copia este libro. Dmem, S. L. España.

Campillo Beatriz, "Entre modernidad y globalización", Pontificia Universidad Bolivariana Medellín, 2007

Cardozo Cabas, Gina Geltrudis, (2009) Historia del concepto de red social, Unidad de Investigación, Universidad Santo Tomás.

Castells, Manuel (1999). La era de la información. Economía, sociedad y cultura. La sociedad red. Vol. 1. México, D.F.:Siglo XXI.

Castells, Manuel (2009) - Comunicación y poder, Alianza editorial.

Castells, Manuel (2011), *“el poder de las redes sociales”* canal CNN emisión 18/4/2011.

Sofía Ramírez Fionda, revista la otra bancada Escuela de Política y Relaciones Internacionales de la universidad Sergio Arboleda Semestre I -2011 – 6 <http://www.usergioarboleda.edu.co/politica/laotrabancada/6Ramirez.htm>

Ferraris, Maurizio en *¿Dónde Estas?* Ontología de un móvil, Editor, Marbot Ediciones, 2008

Foucault, Michel (1975), *Vigilar y castigar nacimiento de la prisión*, Siglo Veintiuno Editores Argentina S.A

Gutiérrez (2012), *Le monde diplomatique* Edición, Febrero 2012.

Hardt, M y Negri, A. (2000), *Imperio*. Edición Harvard University Press, Cambridge, Massachussets.

Hardt y Negri (2004), *Multitud, guerra y democracia en la era del imperio*. Editorial Debate, España.

Hypponen, Mikko: *Threetypes of online attacks*, filmado en Noviembre de 2011 en la ciudad de Bruselas, recurso web encontrado en aplicación de TED (Ideas Worth Spreading), www.ted.com

Ibañez, Alvaro, *Ciberguerra: así se librarán las nuevas batallas*, *Especial para RTVE.ES*. 23.09.2011

Lewkowicz, Ignacio, *Pensar sin Estado. La subjetividad en la era de la fluidez*, pag,11.- 1ª ed. 21 reimp.- Buenos Aires: Paidós,2006.

Levy, Pierre (2007), *Informe al Consejo de Europa*, Editorial Anthropos.

Mikko Hypponen (2011), Three types of online attack , TEDxBussels, on TED ideas worth spreading, conferencia grabada en Noviembre 2011

Mouffe, Chantal (1999)- *El retorno de lo político*, editorial Paidós.

Negri, A. (2003), *Del retorno*, abecedario biopolítico. Editorial Debate, España

Puerta, Maria Isabel, Una visión politológica de John Rawls y la Teoría de la Justicia (2011), en reeditor.com red de publicación y opinión profesional, recurso web:

<http://www.reeditor.com/columna/64/12/cultura/sociedad/una/vision/politologica/john/rawls/la/teoria/la/justicia>>

Piscielli, Alejandro (2002), *Ciberculturas 2.0 En la era de las máquinas inteligentes*. Editorial Paidós, Buenos Aires.

Robert O. Keohane y Joseph. Nye, "poder e interdependencia (Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamerica, 1988)

Rosalba Casas, comp. 2001. La formación de redes de conocimiento. Una perspectiva regional desde México. Barcelona: Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM/Anthropos, 381 pp. Recurso web: http://api.ning.com/files/XTj6PLCPPuFqdfb7UgUqoC3MJP2Gp8uETdvZtgGysgOtikjOSDtmFBx*D5*s9HLJlrxDDys-Q3WRdjAwQBay*fSCWgNomHy/Historiadelconceptoderedsocial.pdf

Scholari Carlos (2008). *Hipermediaciones*, Gedisa Editorial.

Stalder, Felix, Anonymous, la protesta enmascarada, Le Monde Diplomatique
Febrero 2012.

Vasquez Jaime, La silla Vacía, "Como utilizaron la Red los partidos Colombianos",
Recurso web: <<http://m.lasillavacia.com/historia-invitado/17261/jaime-vasquez/como-usaron-internet-los-partidos-colombianos-en-la-campana-al><

Vallespin (2000), El futuro de la política, editorial Taurus, España.

Virilio, Paul. Ciudad pánico, el afuera comienza aquí, , 1 a ed, buenos aires: Libros
del Zorsal, 2006

Weber, Max "La política como vocación", en su libro *El político y el científico*, trad.
F. Rubio Llorente, Madrid, Alianza, 5ª ed., 1979, Tomado de
<<https://docs.google.com/file/d/0B6Bq8gadzSH7MWNjNzFhMmMtY2NIYy00MjkzLThlYTgtODE3YjllMDdmYmly/edit?authkey=CPqe5LMP#><

Anexos

Anexo A

http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A.HRC.17.27_en.pdf (Edición Protegida)

Anexo B

**PROYECTO DE LEY No. 201 DE 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN COMPROMISOS ADQUIRIDOS
POR VIRTUD DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL SUSCRITO
ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA Y SU PROTOCOLO MODIFICATORIO, EN EL MARCO DE LA
POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1. *Objeto.* Implementar compromisos adquiridos por la República de Colombia en virtud del Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos de América, sus cartas adjuntas y sus entendimientos, suscrito en Washington el 22 de noviembre de 2006 y el Protocolo Modificatorio al Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos de América, firmado en Washington, Distrito de Columbia, el 28 de junio de 2007, y la carta adjunta de la misma fecha, aprobados por el Congreso de la República de Colombia mediante Ley 1143 del 4 de julio de 2007 y Ley 1166 del 21 de noviembre de 2007, respectivamente.

ARTÍCULO 2. El artículo 61 de la Ley 44 de 1993 que modifica el artículo 8 de la 23 de 1982 quedará así:

“Artículo 61. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

Autor. Persona física que realiza la creación intelectual.

Artista intérprete o ejecutante. Es el actor, cantante, músico, bailarín u otra persona que represente un papel, cante, recite, declame, interprete o ejecute en cualquier forma obras literarias o artísticas o expresiones de folclore.

Comunicación al público de una interpretación o ejecución o de un fonograma. Es la transmisión al público, por cualquier medio que no sea la radiodifusión, de sonidos de una interpretación o ejecución o los sonidos o las representaciones de

sonidos fijadas en un fonograma. Para los efectos de los derechos reconocidos a los artistas intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas, la “comunicación al público” incluye también hacer que los sonidos o las representaciones de sonidos fijados en un fonograma resulten audibles al público.

Copia o ejemplar. Soporte material que contiene la obra, como resultado de un acto de reproducción.

Derechohabiente. Persona natural o jurídica a quien por cualquier título se transmiten derechos reconocidos en la presente ley.

Distribución al público. Puesta a disposición del público del original o copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma.

Divulgación. Hacer accesible la obra al público por cualquier medio o procedimiento.

Emisión. Difusión a distancia de sonidos o de imágenes y sonidos para su recepción por el público.

Fijación. Incorporación de signos, sonidos o imágenes, o de la representación de éstos, a partir de la cual puedan percibirse, reproducirse o comunicarse mediante un dispositivo.

Fonograma. Toda fijación de los sonidos de una interpretación o ejecución o de otros sonidos, o de una representación de sonidos que no sea en forma de una fijación incluida en una obra cinematográfica o audiovisual.

Grabación Efímera. Fijación sonora o audiovisual de una representación o ejecución o de una emisión de radiodifusión, realizada por un período transitorio por un organismo de radiodifusión, utilizando sus propios medios, y empleada en sus propias emisiones de radiodifusión.

Información sobre la gestión de derechos. Información que identifica la obra, interpretación o ejecución o fonograma; al autor de la obra, al artista intérprete o ejecutante de la interpretación o ejecución, o al productor del fonograma; o al titular de cualquier derecho sobre la obra, interpretación o ejecución o fonograma; o información sobre los términos y condiciones de utilización de las obras, interpretaciones o ejecuciones o fonogramas; o cualquier número o código que represente dicha información, cuando cualquiera de estos elementos estén adjuntos a un ejemplar de la obra, interpretación o ejecución o fonograma o figuren en relación con la comunicación o puesta a disposición al público de una obra, interpretación o ejecución o fonograma.

Lucro: Ganancia o provecho que se saca de algo

Medida tecnológica efectiva. Cualquier tecnología, dispositivo o componente que, en el curso normal de su operación, controla el acceso a una obra, interpretación o ejecución o fonograma protegidos, o que protege cualquier derecho de autor o cualquier derecho conexo al derecho de autor.

Obra. Toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma.

Obra anónima. Aquella en que no se menciona el nombre del autor; por voluntad del mismo, o por ser ignorado.

Obra audiovisual. Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que esté destinada esencialmente

a ser mostrada a través aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y de sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene.

Obra colectiva. La que sea producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre.

Obra derivada. Aquella que resulte de la adaptación, traducción u otra transformación de una originaria, siempre que constituya una creación autónoma.

Obra en colaboración. La que sea producida, conjuntamente, por dos o más personas naturales cuyos aportes no puedan ser separados.

Obra individual. La que sea producida por una sola persona natural.

Obra inédita. Aquella que no haya sido dada a conocer al público.

Obra originaria. Aquella que es primitivamente creada.

Obra póstuma. Aquella que no haya sido dada a la publicidad sólo después de la muerte de su autor.

Obra seudónima. Aquella en que el autor se oculta bajo un seudónimo que no lo identifica.

Organismo de radiodifusión. Empresa de radio o televisión que transmite programas al público.

Productor. Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la producción de la obra, por ejemplo, de la obra audiovisual o del programa de ordenador.

Productor de fonogramas. Es la persona natural o jurídica que toma la iniciativa y tiene la responsabilidad de la primera fijación de los sonidos de una interpretación o ejecución u otros sonidos o las representaciones de sonidos.

Publicación. Producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.

Publicación de una interpretación o ejecución o de un fonograma. Es la oferta al público de copias de la interpretación o ejecución o del fonograma con el consentimiento del titular del derecho y siempre que los ejemplares se ofrezcan al público en cantidad razonable.

Radiodifusión. Transmisión al público por medios inalámbricos o por satélite de los sonidos o sonidos e imágenes, o representaciones de los mismos; incluyendo la transmisión inalámbrica de señales codificadas, donde el medio de decodificación es suministrado al público por el organismo de radiodifusión o con su consentimiento; “radiodifusión” no incluye las transmisiones por las redes de computación o cualquier transmisión en donde tanto el lugar como el momento de recepción pueden ser seleccionados individualmente por miembros del público.

Retransmisión. Remisión de una señal o de un programa recibido de otra fuente, efectuada por difusión inalámbrica de signos, sonidos o imágenes, o mediante hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo.

Titularidad. Calidad del titular de derechos reconocidos por la presente ley”.

ARTICULO 3. La Ley 23 de 1982 tendrá un artículo nuevo 10ª el cual quedará así:

“Artículo 10A. En los procedimientos civiles, administrativos y penales relativos al derecho de autor y los derechos conexos se presumirá, en ausencia de prueba en contrario, que la persona natural o jurídica cuyo nombre es indicado de la manera usual, es el titular de los derechos de la obra, interpretación o ejecución o fonograma. También se presume que, en ausencia de prueba en contrario, el derecho de autor o derecho conexo subsiste en relación con la obra, interpretación o ejecución o fonogramas.

ARTICULO 4. El artículo 11° de la ley 23 de 1982 quedará así:

“Artículo 11. De acuerdo con los artículos 61 y 71 de la Constitución Política de Colombia, será protegida la propiedad literaria y artística como propiedad transferible, por el tiempo de la vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la ley.

Esta ley protege las obras, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas y emisiones de organismos de radiodifusión de los colombianos y extranjeros domiciliados en Colombia o publicadas por primera vez en el país.

Los extranjeros no domiciliados en Colombia gozarán de la protección de esta ley de conformidad con los tratados internacionales a los cuales Colombia está adherida o cuando las leyes nacionales del otro país impliquen reciprocidad efectiva en la protección de los derechos consagrados a los autores, interpretes, ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión colombianos en dichos países.

PARÁGRAFO. Cuando la protección de un fonograma o una interpretación o ejecución fijada en un fonograma se otorgue en virtud del criterio de primera publicación o fijación, se considerará que dicha interpretación, ejecución o fonograma es publicada por primera vez en Colombia, cuando la publicación se realice dentro de los 30 días siguientes a la publicación inicial en otro país.

ARTICULO 5. El artículo 12° de la Ley 23 de 1982 quedará así:

“Artículo 12. El autor o, en su caso, sus derechohabientes, tienen sobre las obras literarias y artísticas el derecho exclusivo de autorizar, o prohibir:

a) La reproducción de la obra bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica.

b) La comunicación al público de la obra por cualquier medio o procedimiento, ya sean estos alámbricos o inalámbricos, incluyendo la puesta a disposición al público, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

c) La distribución pública del original y copias de sus obras, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad.

d) La importación de copias hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio, incluyendo la transmisión por medios electrónicos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Decisión Andina 351 de 1993.

d) El alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de sus obras.

La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra”

ARTICULO 6. El artículo 27° de la Ley 23 de 1982, quedará así:

“Artículo 27. En todos los casos en que una obra literaria o artística tenga por titular una persona jurídica, el plazo de protección será de 70 años contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la obra. Si dentro de los 50 años siguientes a la creación de la obra no ha existido publicación autorizada, el plazo de protección será de 70 años a partir del final del año calendario de la creación de la obra”.

ARTÍCULO 7. El artículo 165° de la Ley 23 de 1982 quedará así:

“Artículo 165. La protección ofrecida por las normas de este capítulo no afectará en modo alguno la protección del derecho del autor sobre las obras literarias, científicas y artísticas consagradas por la presente ley. En consecuencia ninguna de las disposiciones contenidas en él podrá interpretarse en menoscabo de esa protección.

A fin de no establecer ninguna jerarquía entre el derecho de autor, por una parte, y los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas, por otra parte, en aquellos casos en donde sea necesaria la autorización tanto del autor de una obra contenida en un fonograma como del artista intérprete o ejecutante o productor titular de los derechos del fonograma, el requerimiento de la autorización del autor no deja de existir debido a que también se requiera la autorización del artista intérprete o ejecutante o del productor de fonogramas.

Así mismo, en aquellos casos en donde sea necesaria la autorización tanto del autor de una obra contenida en un fonograma como del artista intérprete o ejecutante o del productor titular de los derechos del fonograma, el requerimiento de la autorización del artista intérprete o ejecutante o productor de fonogramas no deja de existir debido a que también se requiera la autorización del autor.”

ARTICULO 8. El artículo 166° de la Ley 23 de 1982, quedará así:

“Artículo 166. Los artistas intérpretes o ejecutantes, o sus representantes, tienen respecto de sus interpretaciones o ejecuciones el derecho exclusivo de autorizar o prohibir:

- a) La radiodifusión y la comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas, excepto cuando la interpretación o ejecución constituya por sí misma una ejecución o interpretación radiodifundida;
- b) La fijación de sus ejecuciones o interpretaciones no fijadas;
- c) La reproducción de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas por cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica
- d) La distribución pública del original y copias de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonograma, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad.
- e) El alquiler comercial al público del original y de los ejemplares de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, incluso después de su distribución realizada por el artista intérprete o ejecutante o con su autorización.
- f) La puesta a disposición al público de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.”

ARTICULO 9. El artículo 172° de la Ley 23 de 1982, quedará así:

“Artículo 172. El productor de fonogramas tiene el derecho exclusivo de autorizar o prohibir:

a) La reproducción del fonograma por cualquier manera o forma, temporal o permanente, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica.

b) La distribución pública del original y copias de sus fonogramas, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad.

c) El alquiler comercial al público del original y de los ejemplares de sus fonogramas incluso después de su distribución realizada por ellos mismos o con su autorización.

d) La puesta a disposición al público de sus fonogramas, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ellos desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.”

ARTICULO 10. El artículo 2 de la Ley 44 de 1993 que modifica el artículo 29° de la Ley 23 de 1982, quedará así:

“Artículo 2. Los derechos consagrados a favor de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión tendrán la siguiente duración:

Cuando el titular sea persona natural, la protección se dispensará durante su vida y ochenta años más a partir de su muerte.

Cuando el titular sea persona jurídica, el plazo de protección será de 70 años contados a partir:

Del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la interpretación, ejecución o del fonograma. A falta de tal publicación autorizada dentro de los 50 años contados a partir de la realización de la interpretación, ejecución, o del fonograma, el plazo será de 70 años a partir del final del año calendario en que se realizó la interpretación o ejecución o el fonograma;

Del final del año calendario en que se haya realizado la primera emisión de su radiodifusión.”

ARTÍCULO 11. Supresión de la Licencia de Reproducción: Suprímase la licencia de reproducción ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor de que tratan los artículos 58 a 71 de la Ley 23 de 1982.

ARTÍCULO 12. Las limitaciones y excepciones que se establezcan en materia de derecho de autor y derechos conexos, se circunscribirán a aquellos casos especiales que no atenten contra la normal explotación de las obras o no causen perjuicio injustificado a los legítimos intereses del titular o titulares de los derechos.

ARTÍCULO 13. No obstante la posibilidad que tiene el Estado de establecer limitaciones y excepciones a los derechos exclusivos previstos en la legislación nacional sobre derecho de autor y derechos conexos, no se permite la retransmisión a través de Internet de señales de televisión, sean terrestres, por cable o por satélite sin la autorización del titular o titulares del derecho del contenido de la señal y, si es del caso, de la señal.

ARTICULO 14. Independientemente de que concurra una infracción al derecho de autor o a los derechos conexos, incurrirá en responsabilidad civil y deberá

indemnizar los perjuicios que ocasione quién realice cualquiera de las siguientes conductas:

a) Sin autorización eluda las medidas tecnológicas efectivas impuestas para controlar el acceso o los usos no autorizados de las obras, interpretaciones artísticas o ejecuciones, fonogramas o emisiones radiodifundidas.

b) Fabrique, importe, distribuya, ofrezca al público, proporcione o de otra manera comercialice dispositivos, productos o componentes, u ofrezca al público o proporcione servicios que, respecto de cualquier medida tecnológica efectiva:

Sean promocionados, publicitados o comercializados con el propósito de eludir dicha medida; o

Tengan un limitado propósito o uso comercialmente significativo diferente al de eludir dicha medida; o

Sean diseñados, producidos, ejecutados principalmente con el fin de permitir o facilitar la elusión de dicha medida. c) Suprima o altere cualquier información sobre la gestión de derechos.

d) Distribuya o importe para su distribución, información sobre gestión de derechos sabiendo que dicha información ha sido suprimida o alterada sin autorización.

e) Distribuya, importe para su distribución, transmita, comunique o ponga a disposición del público copias de las obras, interpretaciones o ejecuciones o fonogramas, sabiendo que la información sobre gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.”

PARÁGRAFO. Salvo orden judicial, ninguna autoridad administrativa podrá requerir que el diseño o la selección de las partes y componentes para un producto de consumo electrónico, de telecomunicaciones o de computación, responda a una medida tecnológica en particular, a condición que dicho producto no viole de alguna otra forma las disposiciones estipuladas en este artículo.

ARTÍCULO 15. Las siguientes son excepciones a la responsabilidad consagrada en los literales a y b del artículo anterior y será aplicada en consonancia con los párrafos de este artículo.

a) Actividades no infractoras de ingeniería inversa respecto a la copia de un programa de computación obtenida legalmente, realizadas de buena fe con respecto a los elementos particulares de dicho programa de computación que no han estado a la disposición inmediata de la persona involucrada en dichas actividades, con el único propósito de lograr la interoperabilidad de un programa de computación creado independientemente con otros programas;

b) Actividades de buena fe no infractoras, realizadas por un investigador apropiadamente calificado que haya obtenido legalmente una copia, interpretación o ejecución no fijada o muestra de una obra, interpretación o ejecución o fonograma, y que haya hecho un esfuerzo de buena fe por obtener autorización para realizar dichas actividades, en la medida necesaria, y con el único propósito de identificar y analizar fallas y vulnerabilidades de las tecnologías para codificar y decodificar la información;

c) La inclusión de un componente o parte con el único fin de prevenir el acceso de menores al contenido inapropiado en línea en una tecnología, producto, servicio o dispositivo que por si mismo sea diferente de los mencionados en el literal b del

artículo 252 bis. d) Actividades de buena fe no infractoras autorizadas por el titular de una computadora, sistema de cómputo o red de cómputo con el único fin de probar, investigar o corregir la seguridad de dicha computadora, sistema de cómputo o red de cómputo;

e) El acceso por parte de bibliotecas, archivos o instituciones educativas, sin fines de lucro, a una obra, interpretación o ejecución o fonograma a la cual no tendrían acceso de otro modo, con el único fin de tomar decisiones sobre adquisiciones.

f) Actividades no infractoras con el único fin de identificar y deshabilitar la capacidad de realizar de manera no divulgada la recolección o difusión de datos de identificación personal que reflejen las actividades en línea de una persona natural, de manera que no tenga otro efecto en la capacidad de cualquier persona de obtener acceso a cualquier obra.

g) Usos no infractores de una obra, interpretación o ejecución o fonograma, en una clase particular de obras determinadas por la ley y teniendo en cuenta la existencia de evidencia sustancial de un impacto adverso real o potencial en aquellos usos no infractores. El Gobierno Nacional hará una revisión periódica de dicho impacto, en intervalos de no más de cuatro años, para determinar la necesidad y conveniencia de presentar al Congreso de la República un proyecto de ley en que se consagren los usos no infractores que han de ser objeto de la excepción prevista en este numeral.

h) La actividad legalmente autorizada de investigación, protección, seguridad de la información o inteligencia, llevada a cabo por empleados, agentes o contratistas del gobierno. Para los efectos de este numeral, el término "seguridad de la información" significa actividades llevadas a cabo para identificar y abordar la vulnerabilidad de una computadora, un sistema de cómputo o una red de computo gubernamentales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todas las excepciones a las conductas establecidas en el presente artículo aplican para las medidas tecnológicas efectivas que controlen el acceso a una obra, interpretación ejecución o fonograma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A las actividades relacionadas en el artículo 252bis literal b, cuando se refieran a medidas tecnológicas que controlen el acceso a una obra, interpretación, ejecución o fonograma, solo se aplicaran las excepciones establecidas en los literales a, b, c, d del presente artículo **PARÁGRAFO TERCERO.** A las actividades relacionadas en el artículo 252bis literal b, cuando se refieran a medidas tecnológicas que controlen usos no autorizados de una obra, interpretación, ejecución o fonograma, solo se aplicará la excepción establecida en el literal a del presente artículo.

ARTÍCULO 16. El artículo 2 de la Ley 1032 de 2006 que reformó el artículo 271 de la Ley 599 de 2000, quedará así:

"Artículo 2. Violación a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos. Incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes quien, salvo las excepciones previstas en la ley, sin autorización previa y expresa del titular de los derechos correspondientes:

Por cualquier medio o procedimiento, reproduzca una obra de carácter literario, científico, artístico o cinematográfico, fonograma, videograma, soporte lógico o programa de ordenador, o, quien transporte, almacene, conserve, distribuya, importe, exporte, venda, ofrezca, adquiera para la venta o distribución, o suministre a cualquier título dichas reproducciones.

Represente, ejecute o exhiba públicamente obras teatrales, musicales, fonogramas, videogramas, obras cinematográficas, o cualquier otra obra de carácter literario o artístico.

Alquile o, de cualquier otro modo, comercialice fonogramas, videogramas, programas de ordenador o soportes lógicos u obras cinematográficas.

Fije, reproduzca o comercialice las representaciones públicas de obras teatrales o musicales.

Disponga, realice o utilice, por cualquier medio o procedimiento, la comunicación, fijación, ejecución, exhibición, comercialización, difusión o distribución y representación de una obra de las protegidas en este título.

Retransmita, fije, reproduzca o, por cualquier medio sonoro o audiovisual, divulgue las emisiones de los organismos de radiodifusión.

Recepcione, difunda o distribuya por cualquier medio las emisiones de la televisión por suscripción.”

ARTICULO 17. El artículo 3 de la Ley 1032 de 2006 que modificó el artículo 272° de la Ley 599 de 2000, quedará así:

“Artículo 3. Violación a los mecanismos de protección de derecho de autor y derechos conexos, y otras defraudaciones. Incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, quien con el fin de lograr una ventaja comercial o ganancia económica privada, actuando sin autorización de los titulares de derecho de autor y derechos conexos y salvo las excepciones previstas en la Ley:

1. Eluda las medidas tecnológicas efectivas impuestas para controlar el acceso o los usos no autorizados de las obras, interpretaciones artísticas o ejecuciones, fonogramas o emisiones radiodifundidas.

2. Fabrique, importe, distribuya, ofrezca al público, proporcione o de otra manera comercialice dispositivos, productos o componentes, u ofrezca al público o proporcione servicios que, respecto de cualquier medida tecnológica efectiva: Sean promocionados, publicitados o comercializados con el propósito de eludir dicha medida; o tengan un limitado propósito o uso comercialmente significativo diferente al de eludir dicha medida; o sean diseñados, producidos, ejecutados principalmente con el fin de permitir o facilitar la elusión dicha medida.

3. Suprima o altere cualquier información sobre la gestión de derechos.

4. Distribuya o importe para su distribución información sobre gestión de derechos sabiendo que dicha información ha sido suprimida o alterada sin autorización.

5. Distribuya, importe para su distribución, transmita, comunique o ponga a disposición del público copias de las obras, interpretaciones o ejecuciones o fonogramas, sabiendo que la información sobre gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.

6. Fabrique, ensamble, modifique, importe, exporte, venda, arrienda o distribuya por otro medio un dispositivo o sistema tangible o intangible, a sabiendas o con razones para saber que la función principal del dispositivo o sistema es asistir en la descodificación de una señal codificada de satélite portadora de programas codificados sin la autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.

7. Recepcione o posteriormente distribuya una señal de satélite portadora de un programa que se originó como señal por satélite codificada a sabiendas que ha sido descodificada sin la autorización del distribuidor legítimo de la señal.

8. Presente declaraciones o informaciones destinadas directa o indirectamente al pago, recaudación, liquidación o distribución de derechos económicos de autor o derechos conexos, alterando o falseando, por cualquier medio o procedimiento, los datos necesarios para estos efectos.

PARAGRAFO. Los numerales 1 a 5 de este artículo no serán aplicables cuando se trate de una biblioteca sin ánimo de lucro, archivo, institución educativa u organismo público de radiodifusión no comercial.

ARTÍCULO 18. Las disposiciones de los artículos anteriores se aplicarán a todas las obras, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas y emisiones de organismos de radiodifusión que, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley no hayan pasado al dominio público.

ARTÍCULO 19. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política, las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales y las autoridades judiciales competentes para resolver los procesos de infracción en materia de propiedad intelectual, estarán facultadas para ordenarle al infractor que proporcione cualquier información que posea respecto de cualquier persona involucrada en la infracción, así como de los medios o instrumentos de producción o canales de distribución utilizados para ello.

ARTÍCULO 20. En los procesos sobre infracciones al derecho de autor, los derechos conexos y las marcas, el juez estará facultado para ordenar que los materiales e implementos que hayan sido utilizados en la fabricación o creación de dichas mercancías pirateadas o falsificadas sean destruidas, a cargo de la parte vencida y sin compensación alguna, o en circunstancias excepcionales, sin compensación alguna, se disponga su retiro de los canales comerciales.

En el caso de mercancías consideradas piratas o falsificadas, en la sentencia el juez deberá ordenar su destrucción, a cargo de quien resulte condenado en el proceso, a menos que el titular de derecho consienta en que se disponga de ellas de otra forma. En casos apropiados las mercancías de marcas falsificadas podrán ser donadas con fines de caridad para uso fuera de los canales de comercio, cuando la remoción de la marca elimine las características infractoras de la mercancía y la mercancía ya no sea identificable con la marca removida. En ningún caso los jueces podrán permitir la exportación de las mercancías falsificadas o pirateadas o permitir que tales mercancías se sometan a otros procedimientos aduaneros, salvo en circunstancias excepcionales. En relación con las mercancías de marca falsificadas, la simple remoción de la marca que fuera adherida ilegalmente no será suficiente para permitir que las mercancías ingresen en los canales comerciales.

ARTÍCULO 21. El párrafo del artículo 4 de la Ley 680 de 2001 que modificó el artículo 33° de la Ley 182 de 1995, quedará así:

PARÁGRAFO. En sábados, domingos y festivos el porcentaje de producción nacional será mínimo del 30% en los siguientes horarios:

-De las 19:00 horas a las 22:30 horas (triple A).

-De las 22:30 horas a las 24:00 horas.

-De las 10:00 horas a las 19:00 horas.

ARTÍCULO 22. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Con toda atención,

EL MINISTRO DEL INTERIOR

GERMÁN VARGAS LLERAS

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERGIO DIAZGRANADOS GUIDA

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES **DIEGO MOLANO VEGA**

PROYECTO DE LEY No. DE 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR VIRTUD DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SU PROTOCOLO MODIFICATORIO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN ECONÓMICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mi calidad de Ministro de Comercio, Industria y Turismo, por medio del presente documento me permito poner a su consideración el proyecto de ley “*por medio del cual se implementan compromisos adquiridos por virtud del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América y su protocolo modificadorio*”. Con este proyecto el Gobierno nacional busca dar cumplimiento a compromisos que Colombia debe asumir desde la entrada en vigor del Acuerdo.

I. Introducción

El Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América, sus cartas adjuntas y sus entendimientos fueron suscritos en Washington, el 22 de noviembre de 2006. A su vez, el 28 de junio de 2007 se suscribió con los Estados Unidos de América el Protocolo Modificadorio al mismo. (En adelante conjuntamente como el “Acuerdo”).

El proceso de incorporación del Acuerdo a la legislación interna colombiana se surtió mediante la aprobación de la Ley 1143 del 4 de julio de 2007 por el Congreso de la República y se complementó con la adopción de la Sentencia C-750 de 2008 por parte de la Corte Constitucional mediante la cual el Acuerdo y la citada ley se encontraron acordes al ordenamiento constitucional del país. Con igual suerte corrió el “Protocolo Modificadorio” del Acuerdo, firmado en Washington el 28 de junio de 2007, y aprobado mediante Ley 1166 de 2007, cuya exequibilidad fue declarada en Sentencia C-751/08.

El 12 de octubre de 2011 el Congreso de los Estados Unidos de América aprobó el Acuerdo, hecho que fue seguido por la sanción de la ley de implementación por parte del presidente Barack Obama el 21 de octubre de 2011. A través de esta ley, conocida como ley de implementación, el gobierno de dicho país adoptó todas las modificaciones normativas requeridas para ajustar su ordenamiento jurídico a los compromisos asumidos con Colombia bajo el Acuerdo.

Así, se dio inicio a la etapa de implementación normativa del Acuerdo en Colombia, el cual tiene por objeto verificar que se lleven a cabo los ajustes tendientes a garantizar la compatibilidad de nuestro ordenamiento jurídico con los compromisos adquiridos. Es decir que, desde una perspectiva jurídica, el proceso de tiene como fin dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1143 de 2007 y en la Ley 1166 de 2007.

En la práctica, el proceso implica la identificación de las obligaciones del Acuerdo que requieren una adecuación normativa; la determinación del estado de cumplimiento de dichas obligaciones y, para los casos en que exista necesidad de modificar o expedir nuevas normas, la elaboración y su posterior expedición. Dicho proceso se desarrolla a través de un trabajo conjunto con el gobierno de los Estados Unidos, trabajo que se inició a finales de 2011 con una visita oficial de funcionarios de la Oficina del Represente del Comercio (por sus siglas en ingles "USTR"). En curso de este proceso, el Gobierno de Colombia, en trabajo mancomunado de sus diferentes entidades, ha identificado los compromisos que requieren un ajuste normativo.

Es importante anotar que desde que concluyó la negociación del Acuerdo, el Congreso de la República ha expedido normas que reflejan las políticas de Estado de internacionalización de la economía; de garantía de la seguridad jurídica a los inversionistas; de modernización de instituciones mediante políticas de acceso de los ciudadanos a la administración pública y transparencia del quehacer público y eficiencia del Estado; así como también de mejora y garantía a los derechos laborales. Varias de las medidas que se han adoptado en los campos antes mencionados permiten a su vez cumplir con disposiciones del Acuerdo, lo que hace que los ajustes normativos legales requeridos para que el mismo entre en vigor no sean numerosos.

En efecto, en el proceso de implementación se identificó que sobre las materias que se enlistan a continuación se requiere efectuar ajustes de orden legal para implementar las disposiciones cuyo cumplimiento es presupuesto para la entrada en vigor del Acuerdo:

- Derechos de autor y derechos conexos (Capítulo Dieciséis sobre Derechos de Propiedad Intelectual del Acuerdo).
- Presunción de titularidad (Artículo 16.11.5 del Acuerdo).
- Protección de obras, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas y emisiones de extranjeros (Artículo 16.6.4 del Acuerdo).
- Las limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor y derechos conexos. (Artículo 16.5 y 16.6 del Acuerdo)
- Derechos exclusivos del autor (Artículo 16.5.2, 16.5.3 y 16.5.4 del Acuerdo).

- Plazo de protección del derecho de autor cuando el titular es persona jurídica (Artículo 16.5.5 del Acuerdo)
- Autorización requerida del autor, artista, intérprete o ejecutante y productor de fonogramas (Artículo 16.7.1 del Acuerdo).
- Derechos exclusivos de los artistas, intérpretes y ejecutantes (Artículo 16.6.2, 16.6.3 y 16.6.6 del Acuerdo).
- Derechos exclusivos del productor de fonograma (Artículo 16.6.2, 16.6.3 y 16.6.6 del Acuerdo).
- Plazo de protección del derecho conexo cuando el titular es persona jurídica (Artículo 16.6.7 del Acuerdo)
- Supresión de la licencia de reproducción (Artículo 16.5.1 del Acuerdo).
- Regulación de la retransmisión de señales de televisión a través de internet (Artículo 16.7.9 del Acuerdo).
- Medidas tecnológicas de protección e información sobre la gestión de derechos (Artículo 16.7.4 y 16.7.5. del Acuerdo).
- Violación a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos (Artículo 16.11.26 del Acuerdo).
- Violación a los mecanismos de protección de derecho autor y derechos conexos (Artículo 16.7.4 y 16.7.5 del Acuerdo).
- Aplicación de las modificaciones en materia de derechos de autor y derechos conexos (Artículo 16.7.2 del Acuerdo).
- Observancia de los derechos de propiedad intelectual (Capítulo Dieciséis sobre Derechos de Propiedad Intelectual del Acuerdo).
- Facultades del Juez en procesos por infracción marcaria y de derecho de autor y derechos conexos (Artículos 16.11.12 y 16.11.13 del Acuerdo).
- Destrucción de mercancías pirateadas y falsificadas en procesos judiciales (Artículos 16.11.11 (b) y 16.11.24 del Acuerdo).
- Programación nacional de televisión (Anexo I - Medidas Disconformes para Servicios e Inversión – Colombia del Acuerdo).

II. Análisis de las disposiciones del Proyecto de Ley

A continuación se formula una explicación de cada una de las disposiciones objeto del proyecto:

Objeto de la Ley de Implementación.

El proyecto de ley tiene como único objetivo incorporar en el ordenamiento jurídico interno las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a ciertos compromisos del Acuerdo, contenidos en el Capítulo Dieciséis sobre Derechos de Propiedad Intelectual y en el Anexo I sobre Medidas Disconformes para Servicios e Inversión – Colombia. Desde una perspectiva jurídica, esta ley constituye un desarrollo del mandato que el Congreso emitió al aprobar el Acuerdo mediante la Ley 1143 de 2007 y en la Ley 1166 de 2007.

Artículos por medio de los cuales se implementan compromisos del Capítulo Dieciséis del Acuerdo en materia de derecho de autor y derechos conexos.

A través de los artículos 2 al 18 se reafirman los derechos y obligaciones existentes bajo el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Convenio de Berna), así como aquellas existentes bajo el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (1996), de acuerdo con los compromisos adquiridos por Colombia en el Acuerdo.

En el artículo 2º se establecen las definiciones relevantes para el adecuado entendimiento de las disposiciones incluidas en este capítulo y para una correcta implementación de los compromisos adquiridos en virtud del Acuerdo.

En el artículo 3º del proyecto, se plasma la necesidad de adicionar un artículo 10 Bis a la Ley 23 de 1982 sobre Derecho de Autor, con el fin de proteger tanto a derechos de los titulares de derechos de autor como de los derechos conexos y de determinar la presunción de titularidad a favor de éstos, al indicar claramente que la persona natural o jurídica cuyo nombre es señalado de la manera usual, es el titular de los derechos.

Esta presunción de titularidad aplicará para los procedimientos civiles, penales y administrativos. Sin embargo, se mantienen intactas las prerrogativas a favor del autor de la obra, como titular originario de los derechos que recaen sobre la misma y de los causahabientes y derechohabientes de este.

En el artículo 4º se reconoce el principio según el cual el país otorga a los extranjeros el mismo trato de sus nacionales, en lo que se hace referencia de los derechos de los titulares de obras, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas y emisiones de radiodifusión, principio desarrollado por el Convenio de Berna, ratificado por Colombia a través de la Ley 33 de 1987 y la Convención de Roma ratificada a su vez, por medio de la Ley 48 de 1975.

En el artículo 5º del proyecto se reconocen los derechos de los autores, en particular, los derechos de autorizar o prohibir la reproducción, comunicación al público y la puesta a disposición de sus obras. Igualmente, en el artículo 6º se establece un término de protección de 70 años a partir de la publicación o realización de las obras, cuando el titular es una persona jurídica.

Por medio del artículo 7º del proyecto se exige la autorización tanto del autor, como del artista intérprete o ejecutante y del productor de fonogramas, para los casos en que a los tres se les ha reconocido un derecho exclusivo sobre el mismo objeto jurídico protegido.

En el artículo 8º del proyecto se reconocen los derechos que los artistas intérpretes o ejecutantes, o sus representantes, tienen respecto de sus interpretaciones o ejecuciones el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la radiodifusión o comunicación al público, fijación, reproducción, distribución pública, el alquiler comercial y puesta a disposición correspondientes.

El artículo 9º dispone que el productor de fonogramas tiene el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la radiodifusión o comunicación al público, fijación, reproducción, distribución pública, el alquiler comercial y puesta a disposición correspondientes, de sus obras.

Por su parte, el artículo 10º prevé los términos de protección de los derechos consagrados a favor de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, señalando que para personas

naturales, la protección se dispensará durante su vida y ochenta años más a partir de su muerte, mientras que cuando se trate de personas jurídicas, el plazo de protección será de 70 años contados a partir de su primera publicación autorizada o la primera emisión de su radiodifusión.

En el artículo 11º, se suprime la licencia de reproducción ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor pues constituía una limitación al derecho de reproducción del titular del derecho, que además contraría lo previsto en el artículo 16.5. del Acuerdo.

El artículo 12º establece las limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexos, de forma que no atenten contra la normal explotación de las obras, que no atenten contra la normal explotación de las obras y que no causen perjuicios injustificados a los titulares de tales derechos. El artículo 13º consagra expresamente la obligación de no permitir la retransmisión de señales de televisión a través de Internet, sin la autorización del titular o titulares del derecho del contenido de la señal.

En el artículo 14º se adiciona un nuevo capítulo a la Ley 23 de 1982 para regular las medidas tecnológicas de protección, así como la información sobre gestión de derechos, con el objetivo de asegurar que en casos determinados, quien cometa una infracción al derecho de autor o a los derechos conexos eludiendo tales medidas, incurra en responsabilidad civil y por ende, indemnice los perjuicios que ocasione. Lo anterior, con el fin de proporcionar protección legal adecuada y recursos legales efectivos contra la elusión de medidas tecnológicas efectivas, de conformidad con los compromisos adquiridos en virtud del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América. (Artículo 16.7).

No obstante lo anterior, el artículo 15º adicionado por virtud de este artículo 14º incorpora excepciones a lo indicado en el párrafo anterior, con el fin de salvaguardar el interés público. Así, eludir una medida tecnológica con el objeto de bloquear un contenido inapropiado para niños o con el objeto de salvaguardar la seguridad de la información, no se considerará una infracción al derecho de autor o derechos conexos.

En concordancia con lo anterior, se incluyó en el artículo 16º lo relativo a la comisión de conductas punibles que violen a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, modificando el artículo 271 del Código Penal Colombiano, a fin de tipificar la conducta de exportar reproducciones de obras protegidas por el derecho de autor y por los derechos conexos respectivos, sin la autorización de su titular.

Así mismo, en el artículo 17º del texto normativo se modifica el artículo 272 del Código Penal, con el objetivo de tipificar la violación a los mecanismos de protección de derecho de autor y derechos conexos, entre otros actos.

Estos dos últimos artículos se incluyeron en el proyecto de ley que nos ocupa de conformidad con el artículo 16.7 del Acuerdo, en virtud del cual Colombia adquiere obligaciones precisas relativas al derecho de autor y los derechos conexos.

Finalmente, resulta importante destacar que los artículos explicados anteriormente no solo permiten cumplir con los compromisos adquiridos en el Acuerdo, sino también proporcionar una protección legal apropiada a los autores y titulares de

derechos conexos. Debe recordarse que una de las principales riquezas sin materiales de nuestro país es la creatividad del colombiano y por ello merece una protección adecuada.

Artículos por medio de los cuales se implementan compromisos del Capítulo Dieciséis del Acuerdo en materia de observancia de los derechos de propiedad intelectual.

El artículo 19° del proyecto de ley tiene como objetivo proveer a los jueces la facultad de ordenar al infractor de derechos marcarios y de derechos de autor y conexos que proporcione información sobre terceros involucrados en la infracción y sobre los instrumentos de comercialización y distribución utilizados para cometer la infracción.

En relación con recursos civiles y administrativos con los que cuenta un titular de derechos de propiedad intelectual para ejercer una acción en contra de los infractores, los artículos 16.11.12 y 16.11.13 disponen que:

16.11. 12. Cada Parte dispondrá que en los procedimientos judiciales civiles respecto a la observancia de los derechos de propiedad intelectual, sus autoridades judiciales estarán facultadas para ordenarle al infractor que proporcione cualquier información que el infractor posea respecto a cualquier persona o personas involucradas en cualquier aspecto de la infracción y respecto a los medios de producción o canales para la distribución de tales mercancías o servicios, incluyendo la identificación de terceros involucrados en la producción y distribución de las mercancías o servicios infractores o en sus canales de distribución, y entregarle esta información al titular del derecho. 1

1 Para mayor certeza, esta disposición no se aplica cuando exista un conflicto con los privilegios constitucionales, *commonlaw* aquellos privilegios establecidos por la ley.

16.11.13. Cada Parte dispondrá que las autoridades judiciales estarán facultadas para ordenarle al infractor que informe al titular del derecho acerca de la identidad de terceras personas involucradas en la producción y distribución de mercancías o servicios infractores y sus canales de distribución. Cada Parte dispondrá que sus autoridades judiciales tengan la facultad para imponer sanciones, en casos apropiados, a una parte en un procedimiento, que incumpla las órdenes válidas impuestas por dichas autoridades.

Las normas de procedimiento civil no establecen en la actualidad la facultad del juez para ordenar al infractor que proporcione la información requerida en estas disposiciones, tal como la identidad de quienes participaron en la comisión de la infracción. Por tal razón, el artículo 19° del proyecto de ley dispone la facultad de los jueces de ordenar al infractor que proporcione información sobre terceros involucrados en la infracción y los instrumentos de comercialización y distribución utilizados. Naturalmente, el infractor conserva su derecho de no auto incriminarse ni de incriminar personas de su círculo familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Política.

En cuanto al artículo 20° del proyecto de ley, este establece que, luego de un proceso sobre infracción de derechos de autor o de derecho marcario y cuando el juez determine que las mercancías son efectivamente pirateadas o falsificadas, las

mismas sean destruidas salvo casos excepcionales o cuando el titular del derecho disponga otra cosa, y en todo caso retiradas de los canales comerciales.

El artículo 16.11.11 (b) del capítulo de Derechos de Propiedad Intelectual del Acuerdo dispone:

16.11.11. Cada Parte dispondrá que:

(b). sus autoridades judiciales estarán facultadas para ordenar que los materiales e implementos que hayan sido utilizados en la fabricación o creación de dichas mercancías pirateadas o falsificadas sean prontamente destruidas sin compensación alguna, o, en circunstancias excepcionales, sin compensación alguna, se disponga su retiro de los canales comerciales de tal manera que se permita minimizar el riesgo de más infracciones,

A su vez, el artículo 16.11.24 del mismo capítulo establece:

16.11. 24. Cada Parte dispondrá que las mercancías que sus autoridades competentes han determinado que son pirateadas o falsificadas deberán ser destruidas, cuando se requiera, de acuerdo a un mandato judicial, a menos que el titular de derecho consienta en que se disponga de ellas de otra forma. En casos apropiados las mercancías de marcas falsificadas podrán ser donadas con fines de caridad para uso fuera de los canales de comercio, cuando la remoción de la marca elimine las características infractoras de la mercancía y la mercancía ya no sea identificable con la marca removida. Con respecto a las mercancías de marca falsificadas, la simple remoción de la marca adherida ilegalmente no será suficiente para permitir que las mercancías ingresen en los canales comerciales. En ningún caso se facultará a las autoridades competentes para permitir la exportación de las mercancías falsificadas o pirateadas o permitir que tales mercancías se sometan a otros procedimientos aduaneros, salvo en circunstancias excepcionales.

Si bien la legislación nacional prevé la destrucción de mercancías piratas y falsificadas, así como también de elementos con los que se configura la infracción, de todas formas, dichas normas no resultan suficientes para dar cumplimiento a los compromisos citados. En efecto, no es claro, como sí lo prevé el Acuerdo, que la orden de destrucción de mercancías infractoras y de elementos y materiales utilizados en la infracción, sea la regla general y que solo bajo circunstancias excepcionales, se disponga otro destino de dichos bienes, tal como la donación con fines de caridad.

Por tal razón, resulta necesaria la modificación normativa, con el fin de establecer que, luego de un proceso sobre infracción de derechos de autor o de derecho marcario y cuando el juez determine que las mercancías son efectivamente pirateadas o falsificadas, sean destruidas salvo casos excepcionales o cuando el titular del derecho disponga otra cosa, y en todo caso retiradas de los canales comerciales.

Artículo por medio del cual se implementa un compromiso del Anexo I de Medidas Disconformes para Servicios e Inversión – Colombia del Acuerdo en materia de prestación de servicios de televisión abierta.

El artículo 21° del proyecto establece que para los sábados, domingos y festivos, el contenido mínimo de las 10:00 a las 24:00 horas será del 30%.

En el Anexo I del Acuerdo se establecen las medidas relativas a la prestación de servicios transfronterizos, sobre las cuales Colombia no se comprometió a otorgar trato nacional, ni a cumplir con las obligaciones de nación más favorecida, acceso a mercados y presencia local (artículo 11.6 del Acuerdo).

Entre las medidas adoptadas por Colombia, en el sector de Televisión Abierta se incluyó lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 680 de 2001 que modificó el artículo 33 de la Ley 182 de 1995, el cual reza como sigue.

ARTÍCULO 33. PROGRAMACIÓN NACIONAL. Cada operador de televisión abierta y concesionario de espacios en los canales de cubrimiento nacional, deberá cumplir trimestralmente los siguientes porcentajes mínimos de programación de producción nacional:

a) Canales nacionales

De las 19:00 horas a las 22:30 horas (triple A), el 70% de la programación será producción nacional.

De las 22:30 horas a las 24:00 horas, el 50% de la programación será de producción nacional.

De las 00:00 horas a las 10:00 horas, el 100% de la programación será libre.

De las 10:00 horas a las 19:00 horas el 50% será programación de producción nacional.

PARÁGRAFO. En sábados, domingos y festivos el porcentaje de producción nacional será mínimo del 50% en horario triple A. No obstante lo anterior, en la medida disconforme se dispuso que desde el 31 de enero de 2009 se debería modificar de un 50% a un 30% el contenido mínimo de producción nacional que deben emitir los prestadores de servicios de televisión abierta nacional para sábados, domingos y festivos entre las 10:00 a las 24:00 horas. Es así como la medida disconforme citada establece:

Sector: Televisión Abierta

Servicios de Producción Audiovisual

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 10.3 y 11.2)

Acceso a los Mercados (Artículo 11.4)

Presencia Local (Artículo 11.5)

Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: Ley 014 de 1991, Art. 37

Ley 680 de 2001, Art. 1 y 4

Ley 335 de 1996, Art. 13 y 24

Ley 182 de 1995, Art. 37 numeral 3, Art. 47 y Art. 48

Acuerdo 002 de 1995, Art. 10 parágrafo

Acuerdo 023 de 1997, Art. 8 Parágrafo

Acuerdo 024 de 1997, Art. 6 y 9

Acuerdo 020 de 1997, Art. 3 y 4

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

(...)

Televisión Nacional

Los prestadores (operadores y concesionarios de espacios) de servicios de televisión abierta nacional deberán emitir en cada canal programación de producción nacional como sigue:

- (a) un mínimo de 70 por ciento entre las 19:00 horas y las 22:30 horas,
 - (b) un mínimo de 50 por ciento entre las 22:30 horas y las 24:00 horas,
 - (c) un mínimo de 50 por ciento entre las 10:00 horas y las 19:00 horas,
 - (d) un mínimo de 50 por ciento para sábados, domingos y festivos durante las horas descritas en los sub párrafos 1, 2 y 3 hasta el 31 de enero de 2009, fecha a partir de la cual el mínimo para esos días y horas será reducido a 30 por ciento
- Dado que el artículo 33 de la Ley 182 de 1995 dispone que para sábados, domingos y festivos, el contenido mínimo de las 10:00 a las 24:00 horas es del 50%, se requiere modificar dicha disposición de forma tal que el contenido mínimo se baje a un 30%.

Conclusiones

Como puede verificarse del análisis del proyecto de ley a la luz de los capítulos pertinentes del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con los Estados Unidos de América, el presente proyecto de ley tiene como fin único el cumplimiento de compromisos específicos adquiridos por Colombia cuya implementación requiere modificación legal. con toda atención,

EL MINISTRO DEL INTERIOR

GERMÁN VARGAS LLERAS

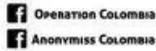
EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERGIO DIAZGRANADOS GUIDA

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

DIEGO MOLANO VEGA

Anexo C



ANONYMOUS

USTED SERÍA un(a) CRIMINAL

CONOZCA POR QUÉ

El Proyecto de Ley 201 de 2012 censura el aporte de conocimiento libre, dando paso a una dictadura en la que se violentan derechos básicos como el uso del internet como medio. Dicha ley atenta directamente contra la posibilidad de compartir el conocimiento por vías de libertad; usted será un(a) criminal cuando comparta videos de youtube a algún conocido, usted será juzgado por publicar una simple canción en su perfil de facebook, usted será encarcelado por descargar libremente una canción desde internet, será ilegal tener y promover una emisora en internet, las cuales están hechas con temáticas diferentes a las tradicionales de la radio, entre otras muchas acciones que censuran y reprimen nuestro derecho al libre intercambio de conocimiento. Anonymous lo incentiva a usted, respetable lector(a) a unir su fuerza con la nuestra para evitar que esto suceda; aún hay tiempo de luchar, y ya es hora de vencer. Recuerde que un pueblo alzado en gritos de libertad y dignidad hace más que lo que hace un tirano; recuerde que el pueblo nunca debe temer a sus gobernantes; son los gobernantes quienes deben temer a su pueblo.

Somos Anonymous. Somos Legión. No perdonamos.
No olvidamos. Espérennos.

Que es ANONYMOUS?

Anonymous somos personas que vemos coartada la libertad de expresión en internet, como si fuéramos simples marionetas, sin derecho a protestar ni reclamar nada. Pero se equivocan, hemos dicho basta; nos hemos rebelado contra un sistema que nos creía dormidos y sumisos, que pensaba que sus actos serían impunes y que la verdad sería ocultada para siempre. Este sistema es el mismo que castiga a quienes intentan decir la verdad.

Quiénes son ANONYMOUS?

Anonymous es usted. Anonymous es su familia, sus amigos y sus compañeros de trabajo. Anonymous es la conciencia colectiva que gracias al mundo digital, puede expandirse sin fronteras. Anonymous es el último bastión de la libertad en internet, la gran esperanza de todos los ciudadanos del mundo en su lucha contra la opresión gubernamental. Anonymous es una idea, un concepto. Anonymous no se mide mediante los antiguos sistemas.

Anonymous no tiene líderes, pues todos nosotros somos dueños de nuestro destino. Participando activamente con Anonymous te aseguras tu propia lucha por las libertades fundamentales y compartirás tiempo y esfuerzos con personas que, como tú, creen en otro modo organizativo.

¿Cómo surge Anonymous en Colombia?

Anonymous comienza sus operaciones en Colombia al conocer que el gobierno tenía el propósito de implementar una ley que censuraba la red, denominada Ley Lleras. Desde ese momento hemos trabajado fuertemente por esa y muchas más causas.

¿Qué propósitos tienen?

Anonymous es la voz de internet, somos la primera línea de defensa de la red y nuestro propósito es luchar contra cualquier tipo de opresión o censura. Además de las luchas en la red, Anonymous se ha materializado a través de la sensibilidad por el conflicto social que atraviesa este país, con actos de protesta colectiva y movilizaciones en las calles.

¿Cómo puedo Unirme? ¿Cómo puedo Ayudar?

Anonymous necesita personas sensibles, comprometidas y que no teman ante cualquier amenaza de algún gobierno. Anonymous es una comunidad que necesita de usted.

Primero, investigue desde diversas fuentes de internet los detalles que usted desee saber y aclarar, luego, habiendo conocido el ideal de Anonymous y teniendo en la mente y el corazón la sensibilidad que nos caracteriza, estará usted preparado(a) para unirse a este gran contingente de soldados libertarios, estará usted listo(a) vencer los retos que imponga este sistema caduco y poco humano.